

31

2ej



# Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Filosofía y Letras  
Colegio de Pedagogía

Propuesta de Trabajo en el Centro de  
Observación Varones del Consejo Tutelar  
para menores infractores del D. F.

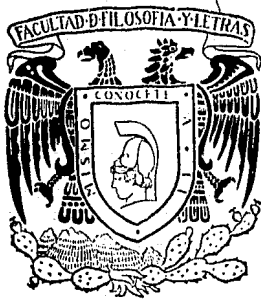
## T E S I N A

Que para obtener el Título de  
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA

presenta

CLAUDIA LOREIO MIRANDA

*M. B. Loreio Miranda*



México, D. F.



FACULTAD DE FILOSOFÍA  
Y LETRAS  
COLEGIO DE PEDAGOGÍA  
COORDINACIÓN 1986



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

	PAG.
<b>CAPÍTULO I. MENORES INFRACTORES.</b>	
A. EL MENOR INFRACTOR.	3
1. Concepto	3
2. El menor infractor desde el punto de vista legal.	6
3. Clasificación de los menores infractores.	8
4. Principales infracciones que cometen los menores.	12
B. ETIOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO INFRACTOR	16
1. Area Física	17
a. Factor hereditario	
b. Factor perinatal	
c. Factor postnatal.	
2. Area Psicológica	21
a. Tipos de conducta irregular	
3. Area Social	30
a. La familia	
b. La escuela	
c. El trabajo.	
<b>CAPÍTULO II. HISTORIA DEL TRATAMIENTO A LOS MENORES INFRACTORES EN MÉXICO.</b>	
	42

	PAG.
<b>CAPÍTULO III. EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.</b>	52
A. Objetivos del Consejo como institución educativa.	52
B. Organización y funcionamiento.	60
C. Procedimiento Tutelar.	67
<b>CAPÍTULO IV. INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.</b>	74
<b>CAPÍTULO V. PROPUESTA DE TRABAJO CON MENORES INFRACTORES.</b>	92
En el Centro de Observación Valores del C. T.	
Sumario conclusivo.	129
Bibliografía	135
<b>APÉNDICES</b>	
1 Tabla 1 Estupefacientes o narcóticos	140
Tabla 2 Alucinógenos o alucinantes.	141
Tabla 3 Sicotrópicos	142
Tabla 4 Síntomas del abuso de fármacos.	143
2 Fases del procedimiento tutelar.	144
3 Ley que crea los consejos tutelares para menores infractores del Distrito Federal.	148

## INTRODUCCION

La existencia de los menores infractores es un fenómeno que se ha presentado en diferentes épocas de la humanidad, - relacionado directamente con el nacimiento de la sociedad organizada.

Anteriormente se entendía este hecho como un evento aislado, tal como un accidente o una enfermedad, dejando de lado todos aquellos factores de índole social, económico y político que ocurren a través del tiempo y que implican a los individuos y a los múltiples sistemas sociales que los contienen.

En México, actualmente, es innegable el aumento y gravedad de este problema que se ve acentuado por diversas circunstancias: el alto índice de natalidad y el bajo índice de creación de empleos; no se imparte educación a todos los mexicanos; el fenómeno del urbanismo se extiende; se refuerza el proceso de migración rural a las ciudades, la formación de grandes núcleos de población marginada; y la consecuente desintegración familiar.

Paralelo al desarrollo de este problema ha existido la preocupación por solucionarlo y frenar su expansión. Esta

preocupación ha sido diferente tanto en la forma de concebir al menor infractor, como en la forma de tratarlo.

En México, el Consejo Tutelar para Menores Infractores es la institución que promueve y canaliza a los menores a las instituciones e instancias que proporcionan las medidas preventivas o tutelares que sean necesarias. El funcionamiento del Consejo en ocasiones se ve seriamente obstaculizado por la falta de planeación de actividades para los menores internos. Este trabajo propone, a partir del funcionamiento y objetivos de la institución un plan de trabajo que pueda representar una alternativa de solución a uno de estos problemas: la falta de actividad de los menores durante los períodos vacacionales de los profesores. Además, se pretende hacer un análisis de la problemática del menor infractor tomando en cuenta sus causas, el punto de vista legal de la misma, el tratamiento que se propone para la reeducación y las diferentes instituciones que lo proporcionan.

## CAPITULO I

### A. EL MENOR INFRACTOR

#### 1. Concepto.

Los menores infractores son aquellos individuos menores de diez y ocho años, que han infringido las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundadamente, una inclinación a causar daños, a si mismo, a su familia o a la sociedad y ameriten por lo tanto una acción preventiva o tutelar.

El fenómeno de los menores infractores es un problema universal, que nació con la sociedad organizada y existe en todos los países del mundo, además es un fenómeno progresivo, es decir, que tiende a aumentar. Este problema dista mucho de ser moderno. En algunos países en que la familia se ha desgajado por los efectos de la vida en la ciudad, se ha intensificado y en todo el mundo ha tomado nuevas formas y expresiones de acuerdo con los adelantos técnicos alcanzados.

Paralelo al desarrollo de este problema ha existido el intento de solucionarlo y frenar su expansión. Dicho intento

a ido evolucionado, tanto en la forma de concebir al menor infractor, como en la forma de tratarlo. A pesar de esto, - éste es un campo en el cual es importante continuar investigando.

Es conveniente señalar el por qué se utilizará el término de menor infractor y no el de delincuente juvenil, ya que en muchas ocasiones se utilizan en forma indistinta y puede provocar confusión.

El término delincuencia juvenil, dió lugar a una discusión entre especialistas participantes en el Seminario de - Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, llevádo a cabo en Río de Janeiro en 1953, en el cual se declaró dicho término como inapropiado.

*"..... La expresión delincuencia juvenil solo debe aceptarse a título analógico, ya que cada vez se acentúa mas la tendencia a considerar a los menores fuera del Derecho Penal".*  
(1).

El término delincuencia se aplica a la generalidad de - los hechos que caen dentro de la ley penal o sea los hechos - previamente descritos como delitos en los preceptos penales.

(1). MONSIVAIS ROBERTO. *Tratamiento y Prevención de Delincuencia - Juvenil.* p. 14.



A los individuos que cometen tales hechos se los llama generalizadamente delincuentes, pero dentro de la ley solo lo son las personas que, siendo jurídicamente capaces y habiendo cometido un hecho tipificado en las leyes penales, son sentenciadas conforme al derecho y condenadas.

El menor de edad carece de capacidad jurídica, por lo que aún cometiendo actos descritos por las leyes penales, no se reúnen los elementos del delito ya que faltan la imputabilidad y la culpabilidad; por tanto no le es aplicable el calificativo de delincuente.

Para designar a los menores que infringen, quebrantan, transgreden o violan normas de diferentes clases y categorías, es posible emplear los términos "menores infractores", "menores transgresores", "infractores juveniles" u otros parecidos, ya que con éstos se hace referencia a todas las categorías de actos cometidos por niños o adolescentes, y que son atendidos por consejeros de menores.

No todos los menores que son consignados pueden considerarse infractores, ya que entre estos hay frecuentemente algunos a quienes solo debe protegerse sin que se les atribuya falta alguna.

## 2. EL MENOR INFRACTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL.

Desde el punto de vista legal, el menor infractor es considerado como "incapaz", debido a su edad, que implica falta de experiencia, falta de desarrollo de la inteligencia, pocos conocimientos y predominio de las emociones en sus actos, además de su desinterés o poca conciencia en todo lo relativo a los antecedentes y consecuencias de sus propios actos.

A estos menores transgresores no se les trata como delincuentes, ya que éstos, cualquiera que sea su conducta deben ser protegidos, tutelados, aún en el caso de que hayan cometido hechos tipificados en las leyes penales, o infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno. Todas las ramas del derecho reconocen la incapacidad jurídica de los menores.

Hasta hace algunos años, el criterio del discernimiento en los menores, era el que prevalecía para fines legales, actualmente es poco utilizado, sin embargo es importante conocerlo, ya que en otros países sigue siendo aplicado para sentar las bases de su política de castigo contra los menores.

Legalmente el discernimiento se define como la inteligencia con que un individuo procede al cometer un delito; en

el caso de los menores consistía en considerar si la falta, delito o infracción había sido cometida con plena conciencia de sus consecuencias, y si el autor era responsable o no de los hechos.

En un acto de conducta privan múltiples motivaciones y no solo el discernimiento como causa determinante o eficiente. Entre dichas motivaciones las hay concientes e inconcipientes. Dentro de las primeras quedarían comprendidas las necesidades básicas que se pretenda resolver. Entre las segundas, que son eficientes o determinantes de la conducta, están las experiencias olvidadas, los intereses propios de la edad evolutiva y algunas cosas más que afloran en el presente como requerimientos ante la oportunidad de ser cumplidos.

En México, las leyes consideran no dar al acto que comete un menor sino la secundaria importancia que tiene, y sí poner atención a las condiciones de vida del menor, por medio de los estudios que se le hagan, desde el punto de vista médico, psicológico, pedagógico y social, para emitir un diagnóstico interdisciplinario, que permitirá canalizar el tratamiento que se requiera.

### 3. CLASIFICACION DE LOS MENORES INFRACTORES.

Existen diferentes puntos de vista para el estudio de los menores infractores y de estos se han derivado diferentes clasificaciones, que sin ser ninguna de ellas totalmente correcta dan una idea de las formas de clasificación y trato hacia los menores.

Desde el punto de vista formal jurídico, serán menores infractores solamente quienes habiendo cometido hechos suficientes para su consignación a juicio de las autoridades, queden registrados ante los consejeros y sean reconocidos como tales en las decisiones finales.

La psicología presta un interés marcado por la universalidad de la conducta transgresora que se presenta en todos los menores. Interesan también los individuos que cometen hechos excepcionales por su gravedad por su forma de ejecución o por la significación que el individuo conceda a su acción. Interesan todos los casos de reiteración de la conducta irregular y especialmente los de persistencia.

Desde el punto de vista material de la Sociología: serán menores infractores todos los que cometan hechos violatorios a reglamentos o leyes penales independientemente de que sean o no registrados por las autoridades o de que los hechos sean ocasionales o habituales. Las transgresiones de -

los menores a los canones morales de la familia o del grupo social, las desobediencias a los mandatos paternos o a los provenientes de los profesores en la escuela, no pueden ser tomados como infracciones que interesen a la sociología, - cuando son considerados "normales" en el proceso evolutivo, individual o social.

Alexander y Staub presentan, una clasificación para - adultos delincuentes, que consideran puede ser aplicada a - los menores infractores. Los dividen en:

I.- Infractores neuróticos. Son aquellos que tienen una actitud de enemigos de la sociedad, resultante de un - conflicto psíquico entre el "ello" y el "yo". Es posible - decir que este tipo de infractores presentan una etiología - compleja de tipo psicológico.

II.- Infractores normales. Dentro de esta clasificac*ión* se ubican aquellos individuos, que siendo normales se identifican con los modelos criminales de la sociedad, posi**ble**mente con su origen en la propia familia. La etiología - que aquí se presenta es de tipo predominantemente sociológi**co**.

III.- Infractores biológicamente condicionados. Aquí se parte de la base de padecimientos orgánicos, de origen endó**geno** físico (los anormales y enfermos).

La clasificación anterior no permite conocer a priori y objetivamente quienes pueden ser infractores y quienes no lo serán pues aparte de esas divisiones hay en todo individuo, cierta capacidad, dentro de determinadas condiciones, de cometer infracciones de diversa índole.

Existen otras clasificaciones de los menores que se refieren esencialmente a las formas en que los menores son ubicados dentro de instituciones de tutela. El objetivo de estas clasificaciones es facilitar el manejo colectivo de los menores.

La primera de estas clasificaciones divide a los menores en hombres y mujeres. Esta clasificación aún siendo obvia, no siempre es debidamente atendida.

La segunda clasificación los divide por edades: niños y adolescentes (menores y mayores de catorce años). Esta forma de ubicar a los menores ha sido referida comúnmente a la evolución sexual, pero tiene su justificación en toda la gama de profundos cambios que la adolescencia implica y que hace inconveniente la permanencia constante de unos con otros por diferentes razones. De esta clasificación ha dependido normalmente el envío de ciertos menores a unos u otros establecimientos.

La tercera clasificación usada es la de primarios y reiterantes. De esta clasificación ha dependido que se envíe a los menores a establecimientos de diferentes tipos (cerrado, abierto, semiabierto).

Existen otras clasificaciones de los menores infractores, que resultan mas dinámicas y basadas en el valor circunstancial de las variaciones necesarias del tratamiento, y así llevar a cabo una labor pedagógica continuada. Entre las mas conocidas se encuentran:

1. Menores sanos y enfermos. Esta clasificación tiene por objeto definir los padecimientos físicos y mentales con el fin de combatirlos.

2. Menores normales y anormales. Calificando de normal el hecho de que un individuo habitualmente sano pueda quedar satisfecho por si mismo de su rendimiento en las labores diarias. Las anormalidades pueden o no ocurrir con enfermedades. Las anormalidades psíquicas pueden ser cuantitativas o cualitativas. Entre las anomalías cuantitativas se encuentran las que padecen los deficientes mentales para adaptarse a la vida social. Entre las anomalías cualitativas está la personalidad psicopática y algunos tipos de psicosis.

3. Prepúberes, púberes y postpúberes. Son prepúberes las niñas menores de diez años y los varones menores de doce. Los púberes son los que han comenzado a tener, en todo su organismo, los cambios que los conducirán a la madurez sexual. Los postpúberes son los que entran francamente en la adolescencia, en la cual manifiestan rechazo a los mandatos paternos, rechazo a las normas sociales, familiares y enfrentan con franca rebeldía a la autoridad.

Aunque existen menores infractores de todas las edades es importante señalar que la mayoría se encuentran entre los catorce y los diez y ocho años, es decir en plena adolescencia y en búsqueda de la identidad, que por cualquier medio desean alcanzar.

#### 4. PRINCIPALES INFRACCIONES

Al hablar de las principales infracciones que cometen los menores de edad es importante señalar algunos tipos de conducta infractora o transgresora, para dentro de éste marco ubicar los hechos mas comunes y posteriormente el tratamiento que se aplicará dependiendo de el tipo de infracción.

Con respecto al origen psicológico de los actos "delictivos" o infracciones de los menores, es posible señalar la existencia de:



1. Conducta infractora normal u ocasional.- Esta conducta esta referida a robos ocasionales del menor, generalmente a alguiente de la familia. Este tipo de conducta no es grave y en general se supera sin necesidad de medidas especiales. La mayoría de los niños adquieren sus propios controles e inhibiciones sin que se requiera ninguna acción de las autoridades.

2. Conducta infractora de tipo subcultural.- Este tipo de conducta es a veces llamada socializada. Es la más común despúes de la normal u ocasional. Es la característica del niño o del adolescente de clase baja que crece dentro de una cultura delincuente ya establecida en su propia sociedad, o que se vuelve hacia ella cuando se siente rechazado por la clase media. Es primordialmente una conducta infractora de pandilla aunque puede ser terreno de cultivo de la delincuencia individual ulterior. Es mas masculina que femenina.

3. Conducta infractora neurótica.- Se le llama neurótica a este tipo de conducta infractora, porque es una expresión indirecta de una necesidad o de un deseo no formulados, por ejemplo: robar con la intención de ser descubierto, para aliviar algún sentimiento de culpa inconsciente. En la mayoría de los casos este tipo de conducta no requiere castigo sino tratamiento.

4. Conducta infractora de "acting-out". En este tipo de conducta el individuo expresa libremente sus impulsos, especialmente los hostiles. El término acting-out se refiere a un libre y deliberado abandono a los impulsos, particularmente a los agresivos pero también a los que se traducen en otro tipo de conducta infractora, por ejemplo el vandalismo.

5. Conducta infractora psicopática.- "Los orígenes de este tipo de conducta pueden estar en la primera infancia. - La psicopatía traduce una deficiencia del proceso de identificación básica que tiene lugar en los primeros cinco años de vida, de modo que el individuo llega a ser incapaz de albergar genuinos sentimientos hacia los demás. El menor que manifiesta este tipo de conducta presenta como características, indiferencia emotiva, carencia de conciencia o super yo, es profundamente egocéntrico, su pensamiento es esencialmente superficial, es manipulador, el castigo no altera su conducta". (2)

Existen tres categorías de actos de diversa índole, que cometen los menores infractores:

Primera categoría. En esta categoría se ubican hechos cuya gravedad es tal que están comprendidos como delito en las leyes penales.

(2). STONE and CURCH. *Niñez y Adolescencia*. p. 318.

Segunda categoría. Esta categoría comprende la mayoría de los hechos cometidos por los menores infractores y se refiere a actos que violan las disposiciones reglamentarias de policía y buen gobierno.

Tercera categoría. Comprende hechos de los que no se ocupa la legislación, pero cuya trascendencia es considerable para el futuro del menor, de su familia y la sociedad. Esta categoría se divide a su vez en dos subcategorías:

1.- Actos viciosos. En algunos países la drogadicción el alcoholismo, la prostitución, el homosexualismo y otros hechos similares, son tolerados como vicios y son en mayor o menor grado objeto de tratamiento.

En otros países son considerados como delito, y quedan incluidos en la primera categoría de hechos cuya gravedad es tal que son comprendidos por las leyes penales.

2.- Actos mas leves, pero no carentes de significación negativa para el menor, como son las desobediencias sistemáticas, las rebeldías constantes y las faltas incontroladas a la escuela. Este tipo de actos no son motivo de intervención del poder público únicamente a petición de la familia. Estos menores son llamados también incorregibles.

Las infracciones mas comunes que cometen los menores - son en el caso de los varones: robo, daño en propiedad ajena, lesiones, violación, daños a la salud y vagancia. En el caso de las mujeres: prostitución, robo, vagancia, mal vivencia, daños contra la salud.

#### B. ETIOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO INFRACTOR.

Al analizar las causas de cualquier conducta humana, es importante tomar en cuenta el concepto de SER como unidad - biopsicosocial, que da las pautas o influencias que son generadoras de sus hechos conductuales. Así se descarta la creencia de una causa única en el comportamiento infractor y se muestra la interacción de factores biológicos, psicológicos- y sociales.

Existen varias teorías que tratan de explicar la conducta infractora, unas inclinándose al factor médico-psicológico, mientras que otras destacan lo sociológico o económico.

Las teorías con inclinación médico-psicológica son de - caracter personal y radican en la individualidad del sujeto - en el que distinguen los elementos somático y psicológico. - El somático integrado por el sistema nervioso endócrino y - los factores biológicos y el psicológico por la vida instintiva, afectiva e intelectual.

Las teorías con bases sociológicas o económicas dan particular relevancia al ambiente que rodea al menor infractor, tienen caracter general, proveniente de las conclusiones obtenidas a través del estudio de una serie de casos individuales. "Sobre la base de conocimientos y experiencias, pasadas y presentes, ni una, ni otra teoría sola, ofrece una explicación satisfactoria de la etiología de la conducta infractora". (3).

Al tratar de definir las causas del comportamiento infractor es posible darse cuenta de que para que éste se dé, se mezclan una serie de factores de diversa índole que dan como resultado la existencia de menores no adaptados.

Al tratar de elaborar la etiología del comportamiento infractor se ha hecho una división por áreas de estudio: área física, psicológica y social.

#### 1. AREA FISICA.

##### a. Factor hereditario.

Al hablar del factor hereditario, como parte de el comportamiento infractor, es importante mencionar el genotipo de la conducta transgresora.

(3). TOCAVEN ROBERTO. *Menores Infractores*. p. 26.

El genotipo es el conjunto de factores hereditarios resultantes de la fusión de los cromosomas durante la concepción. En el caso de la conducta infractora será el conjunto de factores hereditarios que favorecen o predisponen al individuo a este tipo de comportamiento.

Aunque no es posible tener una prueba irrefutable en apoyo a la herencia criminal directa, si puede heredarse cierta potencialidad propicia a establecer un marco dentro del cual puede ejercer su influencia el ambiente en cuanto a la formación de tendencias delictivas, pero éstas no pueden pasar de una generación a otra, como herencia efectiva directa.

Es conveniente mencionar que algunas particularidades físicas del padre, la madre, y parientes cercanos del menor tienen en ocasiones influencias que causa efectos en la conducta de los hijos. Algunas de estas particularidades son: Alcoholismo, uso de drogas, enfermedades como sífilis, tuberculosis, deficiencia mental que unidas a la presión de un ambiente poco adecuado llegan a estimular en el menor tendencias delictivas, pero no son en forma alguna hereditarias.

#### b. Factor Perinatal

Los acontecimientos circundantes al parto, son especialmente importantes en la etiología de las alteraciones menta-

les y consecuentemente de la conducta infractora como expresión de ellas. Perinatalmente, el daño al sistema nervioso, puede ser producido por anoxia, hemorragia, trauma mecánico, la prematurez y otras complicaciones en el trabajo de parto.

c. Factor Post-natal.

Existen algunos factores de tipo biológico adquiridos - despues del nacimiento que son en muchos casos causa de la conducta infractora. Entre los principales es posible señalar:

- Causas endocrinológicas.- Es innegable la influencia de la función endócrina en la conducta del ser humano. Algunos criminólogos señalan que la clave del crimen se puede encontrar en un mal funcionamiento endócrino, que provoca serios cambios temperamentales que en un determinado momento - pueden influir para que se presenten en la conducta delictiva de un sujeto.

- Epilepsia.- Se define a la epilepsia como una enfermedad eminentemente criminogénica, destacando dentro de este padecimiento las ausencias con automatismo, caracterizadas - por la pérdida de control de conciencia, acompañándose de actividad automática.

Dentro de este automatismo epiléptico, están comprometidos todos los actos, condicionados o no, que se producen sin

la intervención de la voluntad, es decir, en ausencia de control conciente y que no dejan en general ningún recuerdo. Existe además una limitada capacidad de tener impresiones sensoriales, relajación del curso del pensamiento y de los procesos asociativos, con la consiguiente facilidad de juicios falsos y conclusiones erróneas que pueden conducir a la conducta infractora.

- Alcoholismo y Toxicomanía.- Es bien conocida la importancia del alcohol y las drogas en la conducta delictiva, ya que en estado tóxico, se observa una debilidad en la capacidad inhibitoria, con el consiguiente desarrollo de acciones desconsideradas irreflexivas y discordantes con los intereses individuales y con la moral común y a veces de fondo antisocial y hasta infractor.

Los sujetos con vicios alcohólicos o toxicómanos llegan a cometer infracciones impulsados casi siempre por la necesidad de procurarse dinero para satisfacer sus necesidades tóxicas.

- Deficiencias Físicas.- Todo defecto físico es un definido peligro mental. El primero y principal efecto mental de cualquier deformidad, es la vergüenza y el sentimiento de inferioridad. Esto propicia y conforma en el sujeto que lo



experimenta, complejo de inferioridad y resentimiento contra la sociedad que posiblemente lo llevará a actitudes como la vagancia y la mendicidad o a actividades francamente infractoras.

Los daños biológicos más comunes en los menores infractores son: deficiencia mental, disfunción cerebral, desnutrición, enfermedades infecto-contagiosas, intoxicación por el alcohol o drogas.

## 2. AREA PSICOLOGICA.

Es posible explicar la conducta infractora desde el punto de vista psicológico como resultado de la interacción de experiencias agresivas, frustrantes, inhibitorias o destructivas en un momento dado del curso de la vida. Cualquier experiencia frustrante en el ser humano engendra agresividad, la cual tiene dos formas posibles de expresión: o se proyecta entrando en conflicto el individuo con su medio, o se proyecta autodestruyéndose.

Durante la infancia y la adolescencia, la incapacidad de control de la conducta impulsivo-agresiva da como resultado la desadaptación de los sujetos al medio y sus realidades.

La desadaptación de los menores a su medio puede explicarse desde diversos puntos de vista:

- 1.- Incapacidad por inmadurez para adaptarse a las normas socioculturales de su medio.
- 2.- Limitación intelectual de crear alternativas para desenvolver la conducta en la solución exitosa de las situaciones de la vida cotidiana.
- 3.- Respuesta a estímulos frustrantes que desquician - el yo y lo llevan a apartarse de conductas interpersonales armónicas y constructivas.

*"Toda personalidad mal estructurada es susceptible de cometer infracciones, debido a la falta de tolerancia a la frustración, a la incapacidad para manejar la agresividad, y a la escasa aptitud de adaptación". [4].*

La adolescencia es una etapa muy importante en el desarrollo psicológico de un individuo, debido a la búsqueda de la identidad así como los pocos establecidos límites del yo y la excesiva sensibilidad a presiones externas que manifiesta el adolescente, lo hacen que sea una persona muy vulnerable y por tanto, susceptible a adoptar con "cierta facilidad" algunas conductas.

[4). TOCAVEN ROBERTO. *Ibid.* p. 31

Si la confusión e inseguridad propia del adolescente no es canalizada, o bien, si éste no cuenta con las vías o medios adecuados para que resuelva sus conflictos de forma tal que pueda integrarse a la sociedad como miembro activo y/o productivo dentro de ésta, reforzará junto con otras carencias, la propensión a presentar conducta de tipo infractora.

Una característica común a todo ser humano, en etapa de evolución, es la de regir sus actividades volitivas y conductuales por el llamado "*principio del placer*". Este principio se caracteriza por la tendencia a satisfacer los deseos, y huir de lo que disguste o mortifica.

Desde este punto de vista los menores son seres egóistas transitorios, que a través de su normal evolución deberán abandonar esta tendencia, para inclinarse a un "*principio de realidad*" que supone posponer la satisfacción inmediata y la capacidad de soportar esta frustración, todo en vías de obtener una satisfacción mas plena adecuada y duradera.

Dependiendo de el tipo de experiencias íntimas de vida que haya tenido el menor, dirigirá su conducta alejada de la norma no reparando en medios para conseguir la satisfacción inmediata de sus deseos.

Los menores propensos a la conducta infractora, desprecian las reglas sociales, y con suma frecuencia entran en

conflicto con la ley, porque cometen actos contrarios a ella. Dentro de estas conductas inadecuadas figuran el alcoholismo, la farmacodependencia y la prostitución. A continuación se expondrá brevemente en qué consiste cada una, y la forma en que afectan la conducta de los menores y los conducen a infringir la ley.

-Alcoholismo.- El alcoholismo es una enfermedad crónica, psíquica, somática y psicosomática que se manifiesta como un trastorno del comportamiento, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica la salud del bebedor, y su situación social y económica.

La presencia de esta alteración entre menores (7 a 18-años) es escasa, y en su mayoría no conforma un verdadero alcoholismo pues no se asocia a la dependencia psicológica, abuso regular, imposibilidad de abstinencia y finalmente pérdida de todo control. Esto hace que, respecto a los menores solo se presenten borracheras ocasionales con su natural turbulencia y facilidad de entrar en conflicto, pero no un alcoholismo típico. Muchas de las infracciones que cometen los menores ocurren en situaciones en las cuales la ingestión de alcohol ha sido considerable. Generalmente se dan en bandas o grupos, y son frecuentes en menores de nivel sociocultural medio y alto.

- Farmacodependencia.- En la actualidad la farmacodependencia se ha convertido en un problema social; esta alteración conductual ha pasado de grupos aislados de adultos a estudiantes de universidades y educación media, llegando hasta niños de educación elemental con repercusiones que afectan las estructuras de la comunidad y sus potencialidades de producción y desarrollo.

La farmacodependencia es un estado de intoxicación periódica o crónica que perjudica al individuo y a la sociedad, creado por el consumo de una droga natural o sintética. Tiene como características:

- 1.- Un invencible deseo o una necesidad de continuar consumiendo la droga y procurársela por todos los medios.
- 2.- Una tendencia a aumentar la dosis.
- 3.- Una dependencia de orden psíquico y a veces físico, con respecto a los efectos de la droga.

El uso, abuso y dependencia del consumo de drogas o fármacos en los menores, constituye una seria preocupación por las repercusiones destructivas que éstas originan en el patrón físico y emocional de los consumidores.

Las primeras aptitudes que pierde el farmacodependiente son la capacidad de juicio y la voluntad, proyectando una conducta agresiva, instintiva y asocial.

Las principales causas por las que los menores se inician en el uso de fármacos son: la desintegración familiar, la presión de grupo, la curiosidad y la fuga de la realidad.

Cuando el núcleo familiar no existe o es caótico, y no satisface necesidades básicas del menor como son el amor, - protección y seguridad, éste se refugia en elementos que - atenúan su angustia y disconformidad, que depriman su inquietud, miedo, tensión o que contrarresten su depresión, hastío aburrimiento, etc, recurriendo para esto a fármacos euforizantes o hipróticos, la inhalación de solventes, mariguana o a la administración de otras drogas que satisfagan esa necesidad. A mayor estado de confusión insatisfacción y conflictos personales, existirá mayor predisposición y actitud de - aceptación hacia el consumo de drogas.

*"En su búsqueda de afiliación, pertenencia o conciencia de grupo, necesidad propia del adolescente abandonado, llegará a la pandilla o banda, donde para ser aceptado deberá - en ocasiones ingerir pastillas, inhalar solventes, fumar yerba etc. lo que hará gustoso con tal de verse aceptado, valorado y distinguido por los demás integrantes". (5).*

La curiosidad propia del adolescente ha sido estimulada por la publicidad, que lo ha convertido en un ser consumista,

(5). TOCAVEN ROBERTO. Op. Cit. p. 6.

influyendo determinantemente en sus formas de conducta. Esta situación unida a la vivencia de una realidad molesta y desagradable, y a la imposibilidad de alcanzar los patrones conductuales o forma de vida que se le presentan como modelos, llevan al adolescente a la búsqueda de una fuga que frecuentemente es el consumo de estimulantes eutefacientes. (Ver. apéndice).

- Prostitución.- Es un hecho bien conocido que la prostitución ha existido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, desde que el hombre empezó a vivir en comunidad.

"Puede definirse como una actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales comerciales con el hombre que la solicita. Es una transacción comercial en la que la oferta está representada por la mujer, y la demanda lo está por el cliente que paga por una relación sexual". (6).

La prostitución en las menores no puede atribuirse a una causa única, sino que descansa en una multitud de razones o factores que deben ser evaluados particularmente. Entre los más importantes se pueden señalar:

(6). RÓMERO QUINTANILLA SUSANA. *Prostitución y Drogas.*  
p. 20.

1.- Un hogar roto, con falta del adecuado amor paterno y de seguridad, o donde se vive una disciplina excesiva o - por el contrario una exagerada libertad.

2.- Pereza, autoindulgencia y deliberada intención de ganar dinero fácilmente.

3.- Fuertes deseos de éxito y atractivo sexual asociados con inmadurez emocional y dificultades para aceptar la - realidad.

4.- Rebelión contra la autoridad paterna y social.

5.- Grados leves de deficiencia mental.

6.- Conducción y perversión de adultos sin escrúpulos.

Todos estos factores empujan a las menores al uso indiscriminado de su sexualidad como medio de combatir la angus--tia, producto de las frustraciones de vida. La menor prostituta, comunmente nace y es miembro de una familia numerosa, - donde el juego de papeles inconcientes es intenso y no cana--lizado con propiedad.

Comunmente posee una personalidad con un intenso senti--miento de culpa, un superyo endeble, un yo que ha sido ata--cado repetidamente y ha creado un mecanismo de autoagresión, resultado del debilitamiento de sus estructuras psíquicas.



Existen algunos factores sociales que pueden propiciar la incidencia de la prostitución y la farmacodependencia en forma conjunta y son:

- 1.- Tanto una como otra son prohibidas, restringidas o controladas por las autoridades.
- 2.- Los dos fenómenos son rechazados socialmente.
- 3.- En ambos ambientes se crea una subcultura que rechace a la sociedad.
- 4.- En el medio de la prostitución, la droga se encuentra disponible.
- 5.- En el medio de la farmacodependencia es fácilmente aceptada la prostitución.

Debido a su actividad, la prostituta es rechazada por la sociedad, se le señala como persona transgresora de las normas sociales, en consecuencia se le margina socialmente.

### 3. AREA SOCIAL.

"Todo individuo es producto de la sociedad donde ha crecido y madurado... En tanto la sociedad mexicana sea incapaz de dar sustento material a las necesidades básicas de sus miembros, será una sociedad de altos riesgos porque se crearán fricciones sociales importantes y extensas..." (7).

Al estudiar el problema específico de la conducta transgresora de los menores, es necesario insertarlo en el marco general de la sociedad y del sistema económico al que pertenece.

En México, estrechamente ligado a este problema, se presenta el fenómeno de la marginalidad, considerado como uno de los de mayor trascendencia socioeconómica.

Una de las características del proceso de urbanización en América Latina, es la migración rural-urbana producto de la expulsión de grandes contingentes de personas por parte de las zonas rurales, y que generalmente no resulta del desarrollo económico de las ciudades. Otra característica distintiva consiste en la creación de grandes concentraciones de población, que no van aparejadas a un desarrollo paralelo de la capacidad productiva, ni tampoco con una asimilación de los migrantes al sistema económico de las ciudades.

(7) MENDOZA RIOS JOSEFINA. "La menor delincuente en México" p' 7.

"Una tercera característica del proceso de urbanización se refiere a la formación de un tejido urbano, desarticulado caracterizado principalmente por la primacía desproporcionada de las grandes aglomeraciones, y en particular por la concentración del crecimiento urbano en una gran región metropolitana que centraliza tanto la función económica como la política, administrativa, cultural, educativa, de servicios, etc." (8).

Dentro de este marco general de la urbanización dependiente en América Latina y de la tendencia cada vez mayor al predominio urbano de la economía, es en el que se enmarca el fenómeno de la marginalidad.

Este fenómeno no se produce únicamente porque los nuevos habitantes de las ciudades no pueden incorporarse al proceso productivo, sino también porque ciertas ocupaciones han ido paulatinamente cediendo el lugar a otras más tecnificadas.

La marginalidad urbana se presenta como un fenómeno multidimensional, es decir que abarca todos los aspectos de la vida humana, ya sea económica, social, cultural o política.

Al llegar a la ciudad, los migrantes ocupan las viviendas en la periferia de la ciudad; las cuales son de origen

(8) RUIZ DE CHAVEZ LETICIA "Marginalidad y conducta antisocial - en los Menores" p. 16.

ilegal y desordenado sea por invasión organizada o por acumulación. Estos sectores, son cinturones de miseria y focos de enfermedad, delincuencia, y desorganización social. Estudios realizados a la población del Consejo Tutelar del D.F., han permitido concluir que los menores infractores proceden, en una alta proporción (66%) de familias de migrantes rurales. Dentro de esta realidad social existen múltiples factores que influyen marcada y negativamente en el desarrollo, conducta del niño y el adolescente.

Dichos factores obedecen a las influencias socio-culturales del medio, que lesionan y entorpecen el desarrollo de los menores. Entre los núcleos propiciadores de conductas transgresoras, es posible mencionar: la familia, la escuela y el trabajo.

#### a. FAMILIA.

La familia es la base y la estructura fundamental de la sociedad, porque en ella se realizan los mas altos valores de la conducta humana. Es la unidad básica de desarrollo, de experiencia de realización y/o fracaso; y también la unidad básica de la enfermedad y la salud.

La tarea esencial del núcleo familiar es socializar al niño y favorecer su desarrollo integral, determinando con esto gran parte de su destino mental.

La familia provee al niño de experiencias formadoras - que permiten que este logre adaptarse o no a situaciones diversas. La configuración familiar alienta algunos impulsos individuales y subordina otros, a la vez que moldea el sentido de responsabilidad que debe tener el individuo por el bienestar de otros, y proporciona modelos de éxito o fracaso en su actuación personal y social. La interacción de este núcleo puede intensificar o disminuir la ansiedad; esta interacción estructura el marco humano en el que se expresan los conflictos y contribuye al triunfo o al fracaso en la solución de éstos.

*"La familia tiene éxito o fracaso de acuerdo con su capacidad para alcanzar una regulación y un equilibrio de sus funciones básicas". (9).*

Las familias cuya característica principal es su inestabilidad general, en las que la ausencia física y psicológica de los padres es un hecho, en las que predomina la confusión de roles y en las que la insatisfacción de necesidades más elementales es ya una costumbre, es probable que surjan de ahí individuos con una serie de rasgos característicos que, en su conjunto llevan a la integración de una personalidad conflictiva, que se manifiesta en la incapacidad de adaptación a los diversos grupos sociales a que pertenecan.

(9). RONERO / QUINTANILLA "Prostitución y Drogas. p. 26 .

Es importante que exista congruencia entre las normas y patrones que proporciona el núcleo familiar, ya que en la medida en que los roles familiares asimilados sean difusos, inestables, poco o vagamente delimitados, ocasionará que los miembros tengan dificultades para interactuar satisfactoriamente con los que los rodean, porque carecen de los marcos de referencia necesarios para ubicarse e identificarse a sí mismos dentro de su contexto social.

Cuando el individuo experimenta el fracaso ante su intento de integración a su medio, rechaza o se aleja del grupo social al que pertenece, buscando participar en grupos en los que pueda satisfacer sus necesidades básicas de reconocimiento, seguridad y aceptación.

En nuestro país, las condiciones que rodean la existencia de los menores con conducta infractora, corresponde al tipo de estructura familiar en cuyo seno crecen y reciben determinantes influencias del mundo adulto. Dichas familias son, en muchos casos, familias marginadas, en las cuales existe un sistema propio de valores y normas que se enfrentan al elaborado impuesto por grupos económica y culturalmente distintos. En otras familias no existe el problema de la marginación, pero si el de la falta de atención hacia el menor, debido a la desintegración del núcleo familiar. Esto tiene como consecuencia en el menor, la

búsqueda de patrones de identificación, que al no ser adecuados, lo conducen a transgredir.

El adolescente miembro de una familia marginada enfrenta la imposibilidad de estructurar sus aspiraciones, dentro de un proceso de desarrollo normal, ya que percibe conflicto entre sus propios fines, y los medios socioculturales para alcanzarlos.

La familia migrante presenta un problema especial en cuanto a educación y disciplina. Padres que educaban correctamente a sus hijos en áreas rurales resultan incompetentes al llegar a los barrios bajos o zonas marginadas de las grandes ciudades, ya que son los menores los que con mayor facilidad adoptan nuevas formas de conducta. Las exigencias de la vida urbana distancian a los miembros de la familia, y así el grupo familiar queda expuesto a la desintegración.

En una investigación realizada en 1978, entre el Consejo Tutelar del Distrito Federal y el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, se formularon algunas hipótesis que clarifican la relación existente entre la familia marginada y el menor infractor. Dichas hipótesis son:

1. La temprana independencia que alcanzan los jóvenes de clase baja, cuando aun no estan aptos emocionalmente para manejar sus conflictos, conduce frecuentemente a la conducta transgresora.

2. Los conflictos intrafamiliares empujan al adolescente de clase baja a alejarse de su familia y buscar la participación en grupos informales, tratando así de compensar su frustración.

3. La inseguridad del status forma una "personalidad marginal". Los adultos presentan sistemas de normas contradictorios.

4. El adolescente de clase baja, por tener una configuración de status incompleta y desequilibrada como consecuencia de sus condiciones de vida, posee una falta efectiva de movilización de oportunidades legítimas en el status de trabajo y en otras áreas.

5. A mayor nivel de aspiraciones menor será la aceptación de la frustración, y la motivación normal será reemplazada por motivaciones nuevas y gratificaciones que puedan ser logradas a través de formas de comportamiento desviado.

Existen algunos indicadores de los hogares de los cuales provienen los menores infractores:



- Existencia de miembros de la familia con antecedentes penales, inmorales o alcohólicos;
- Ausencia física o moral de uno o ambos padres.
- Falta de control paternal por ignorancia o enfermedad.
- Incompatibilidad en el hogar que se demuestra por la dominación de un miembro, favoritismo, exceso de preocupación o severidad, negligencia, celos, etc.
- Diferencias religiosas o raciales, diferencias en escalas de valores.
- Presiones económicas.

#### b. ESCUELA

En nuestra sociedad, al cumplir el niño los seis años de edad ingresa a la escuela, la cual lo provera de un segundo ambiente. Este acotamiento lo enfrenta a un ambiente afectivamente neutral dentro del cual tendrá que adaptarse a normas inevitables para él desconocidas.

Este penetrar en un mundo nuevo y desconocido es motivo suficiente para despertar los sentimientos de soledad y desamparo, que de no ser canalizadas en forma adecuada, producen frustraciones serias y graves en sus repercusiones.

"Es la figura del educador o maestro la que va a jugar un papel preponderante en la estructuración de la vida afectiva emocional del menor, la caracterología de esta figura, así como su personalidad va a conformar de una manera decisiva la idea o símbolo de autoridad". (10)

La imagen de autoridad que el padre empezó a formar en el menor, va a quedar conformada completamente por la impresión que las actitudes o forma de conducta del maestro causen en el niño. Es posible considerar que las inadecuaciones caracterológicas y de personalidad del maestro en un momento dado pueden tener una repercusión tácita en la formación de la personalidad del menor, convirtiéndose en frustraciones que impactarán su vida, proyectándolo en su diario actuar con probables características y modos alejados de la norma.

Para muchos menores el fracaso escolar, o el bajo rendimiento académico, representa angustia, que puede manifestarse como agresividad, desobediencia o exagerada timidez. En este estado los menores fácilmente pueden adoptar conductas desviadas como respuesta-escape de la angustia que viven; muchos incluso abandonan la escuela para dedicarse a la vida callejera.

(10). TOCAVEN ROBERTO. "Menores infractores". p. 38.

### c. TRABAJO

El desempeño laboral de los menores es un factor propiciante de la desadaptación social, ya que proporciona la oportunidad de vivenciar incapacidad por inmadurez, limitación para desenvolver la conducta, y ser prematuramente blanco de estímulos frustrantes.

No obstante el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización laboral de menores de 14 años, y establece para los de 14 a 16 años una jornada de 6 horas, quedándoles vedado el trabajo nocturno, en la realidad estas disposiciones no siempre se observan.

En la infancia y la adolescencia, el medio laboral puede ser un núcleo criminogénico por las repercusiones psicosociales para los menores que trabajan, aún siendo esta actividad legal.

El menor procedente de los estratos bajos de la sociedad, adopta formas de conducta definida que se explican tanto por la posición que ocupa en la estructura de la sociedad, como por la forma de reaccionar y adaptarse al mundo adulto.

En estas condiciones sociales, la influencia familiar en el menor es notablemente menor y representa el contexto que lo obliga a incorporarse prematuramente al trabajo. En esta situación el niño y el adolescente de la ciudad en esta condición social resuelven con cierta facilidad los problemas de autoidentidad, y dado que las alternativas de elección son muy pocas o no existen, la incorporación de estos menores al mercado de trabajo es el resultado de la necesidad de subsistir.

Algunas de las actividades que el menor desarrolla como trabajo son:

- Trabajo fijo. Este tipo de trabajo es generalmente un oficio u otra actividad que se aprende para contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas familiares. En este tipo de trabajo es posible que el menor permanezca en un sitio determinado y que tengan un sueldo y horario fijos, lo cual representa una ventaja, ya que puede asistir a la escuela. Todo esto cuando se observan las leyes.

Sin embargo, dependiendo de lo adecuado del ambiente de trabajo, el menor puede aprender de sus compañeros adultos conductas antisociales que posteriormente imitará en su búsqueda aceptación, pertenencia y autoafirmación -- propias de sus necesidades evolutivas.

- Trabajo en la calle. La calle es un definido factor criminógeno, donde los menores desamparados o explotados, encuentran muchas formas de procurarse un ingreso. Esta -

situación, aunada a la falta de un horario y un método - que propicie cierto aprendizaje, así como la situación - moral y material de abandono de estos menores, harán que fácilmente entren en conflicto con la sociedad y la ley.

## CAPITULO II

### "HISTORIA DEL TRATAMIENTO A LOS MENORES INFRACTORES EN MEXICO"

Al tratar de ubicar históricamente el problema de los menores infractores es posible percatarse de que no siempre se les ha colocado en una situación legal excepcional, ya que hubo pueblos en que el derecho de castigar fué tan duro con ellos como con los adultos, al aplicar la cárcel y aún la muerte, en condiciones especiales de crueldad. Hubo en cambio pueblos primitivos que estuvieron conscientes de que la minoría de edad podía ser justificativa de normas excepcionales en favor de sujetos que violaban la ley.

En los países de América Latina no se encuentra una gran diferencia en los panoramas de la historia del tratamiento dado a sus menores infractores, ya que ésta no está registrada en forma suficiente.

A pesar de que la información histórica es incompleta, se hará una recopilación de la información que se tiene en las leyes, de lo que fué el tratamiento de menores infractores en México, y la forma en que éstas han ido modificándose.

Los legisladores contemporáneos tienen la firme convicción de que el menor infractor no merece castigo, y de que tanto por sus características biopsicosociales como por las

causas mismas de la antisocialidad, debe ser sometido a un régimen asistencial y jurídico especial, el denominado Derecho de Menores, ubicado fuera del derecho penal. Pero - para llegar a esta situación hubo todo un proceso histórico.

En el código penal de Netzahualcóyotl, los menores de diez años, aunque cometieran delito de robo estaban exentos de castigo. A partir de esta edad, el juez tenía la libertad de fijar la pena de muerte, esclavitud, confiscación de bienes o destierro.

El Códice Mendocino habla de castigos a niños entre los siete y los doce años. Estos eran pinchazos en el - - cuerpo desnudo con púas de maguey, aspirar el humo de pimientos asados, estar desnudos todo el día, permanecer atados de pies y manos y tomar por todo alimento una tortilla y media.

En la época colonial se excluía a los indios menores de 19 años de los trabajos forzados de las construcciones de templos y palacios, pero para los negros no había límite de edad.

En la etapa de la lucha de independencia, se expidió la ley de Montes que excluyó toda responsabilidad a los menores de 10 años y para los infractores entre los 10 y los 18 años, estableció penas correccionales.

En el México Independiente, desde 1871, se establecía la absoluta irresponsabilidad de los menores de nueve años, de los 9 a los 14 años quedaba a cargo del acusador probar que el menor había procedido con discernimiento, lo cual - demuestra ya el criterio protector del estado.

En 1907 el Departamento Central del Distrito Federal dirigió a la Secretaría de Justicia una exposición acerca de las cárceles adecuadas para menores, y en 1908 dado el éxito del juez paternal en Nueva York, el Lic. Antonio Ramos Pedrueza sugirió a Don Ramón Corral, Secretario de Gobernación, crear jueces paternales destinados exclusivamente a conocer los actos ilegales cometidos por el menor de edad, abandonando el criterio del discernimiento.

Las características del juez paternal neoyorkino eran: que solo se ocupaba de delitos leves, que ellos deberían - de ser producto del mal ejemplo de los padres que eran a - menudo, viciosos, incapaces o de vida promiscua. El juez - paternal era suave y enérgico y esto producía un buen efecto si los menores no estaban pervertidos aún. El juez no - debería perder contacto con el menor y con su intervención lograba que él tuviera escuela y taller, cuyos efectos aseguraban su corrección.



Debido a la Revolución de 1910, y a las inquietudes -- provocadas por los abusos del poder del régimen del general Porfirio Díaz, que hasta 1912 se aprobó la medida sugerida al Señor Corral, aconsejando se dejara fuera del código penal a los menores de 18 años y se abandonara la cuestión del discernimiento que estaba de moda. Proponían investigar la persona y ambiente del menor, su escuela y su familia, y establecer la libertad vigilada, dando escasa importancia al hecho en sí mismo. Se trataba de que a los menores se les tratara conforme a su escasa edad, y no conforme a la importancia jurídica de los hechos.

En 1920, en el proyecto de reformas a la ley Orgánica de los tribunales del fuero común del D.F. se proponía la creación de un tribunal protector del hogar y la infancia. El criterio que sostenía este proyecto era la protección de la infancia y la familia, mediante sus atribuciones civiles y penales, en éstas habría proceso y formal prisión, pero se dictarían medidas preventivas.

En 1921 el Primer Congreso del Niño aprobó el proyecto para la creación de un tribunal para menores y de patronatos de protección a la infancia.

La inquietud existente, y todavía insatisfecha, de la sociedad mexicana, se volvió a revelar en 1923, cuando en el

Congreso Criminológico se presentaron trabajos concretos - sobre tribunales para menores, entre otros, el del Lic. Antonio-Pedruza. Fué en el propio 1923 cuando se creó por primera vez el tribunal para Menores en el Estado de San Luis - Potosí.

Como la creación del tribunal para menores obedece principalmente a ideas protectoras de la infancia y la juventud conviene señalar que en 1924 y como producto de estas ideas se fundó en México la primera Junta Federal de Protección a la Infancia, precursora de todos los movimientos prácticos, protectores de la minoridad. Ello fué durante el gobierno del presidente Calles y cuando todavía el país no había terminado de convulsionarse por la fase armada de la Revolución.

En 1926, después de tantos esfuerzos, el D.F. creó su tribunal para menores; en ese mismo año se formuló el "Reglamento para la calificación de los infractores menores de edad en el D.F." que fué expedido el 19 de agosto creando el tribunal administrativo para menores. El reglamento hacía hincapié en las necesidades de auxiliar y poner oportunamente a salvo de las numerosas fuentes de perversión que se originan en la organización social, a los menores de edad. Ponía bajo la autoridad del tribunal para menores las faltas

administrativas y de policía, así como las marcadas por el Código Penal que no fueran propiamente delitos cometidos por personas menores de 16 años. Concedía las atribuciones siguientes: Calificar a los menores que incurran en penas que deba aplicar el Gobierno del D.F., reducir o conmutar penas previamente impuestas a los menores, mediante su solicitud, conocer los casos de vagancia y mendicidad de niños menores de ocho años, siempre que no fueran de la competencia de las autoridades judiciales; resolver las solicitudes de padres y tutores en los casos de menores "inconregibles", y tener a su cargo la responsabilidad de los establecimientos correccionales del Distrito Federal.

Después de un año de funcionamiento del Tribunal, hubo que reconsiderarse su amplitud en vista de los éxitos alcanzados, y fué el 30 de marzo de 1928 cuando se expidió la "Ley Villa Michel" (Ley sobre la prevención social de la delincuencia infantil en el D.F. y los Territorios). Esta ley sustraía, por primera vez a los menores de 15 años de la esfera de influencia del Código Penal, protegiéndolos, y ponía las bases para corregir sus perturbaciones físicas o mentales o su perversión, atendiendo a su evolución puberal, ya que debía tomarse en cuenta, mas que el acto mismo, las condiciones físico-mentales y sociales del infractor.

Como corolario de los razonamientos fundamentales de dicha ley se cita el artículo primero de la misma:

*"En el Distrito Federal los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las Leyes penales que cometan: por lo tanto, no podrán ser perseguidos criminalmente, ni sometidos a proceso ante las autoridades judiciales; pero por el solo hecho de infringir dichas leyes penales, o los reglamentos, circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general quedan bajo la protección directa del Estado, el cual con la observación y estudios necesarios, podrá dictar las medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia. El ejercicio de la patria potestad o de la tutela quedará sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que impriman las resoluciones que dicte el Poder Público, de acuerdo con la presente ley".*

Esta ley representó un avance muy significativo, ya que en su articulado prevenía que la policía y los jueces del orden común no deberían tener mas intervenciones respecto de los menores, que enviarlos al tribunal competente. Declaraba además que los establecimientos de la Beneficencia Pública del D.F. se consideraban como auxiliares para la aplicación de las medidas de educación. Además, extendían la acción de los tribunales para menores a los casos de niños abandonados, vagos, indisciplinados y menesterosos, dejando vigente su intervención en los casos de "incorregibles" a petición de los padres o tutores, y excluyendo la

posibilidad de resolver sobre la responsabilidad civil, para ser resuelta por los juzgados comunes.

El 15 de noviembre de 1928 se expidió el primer "Reglamento de los Tribunales para Menores del Distrito Federal", estableciendo el requisito esencial de la observación previa de los menores antes de resolver sobre su situación.

En 1929 se expidió un importante decreto, declarando de calidad docente el cargo de juez del Tribunal para Menores, pero en ese mismo año se retrocedió al expedirse un nuevo Código Penal del D.F. y Territorios, que establecía que a los menores de 16 años se les impondrían sanciones de igual duración que la de los adultos, pero en Instituciones con espíritu educativo.

En 1931, a la vista del fracaso que significó la anterior legislación penal, se puso en vigor otro Código Penal que estableció la minoría de edad hasta los 18 años, rechazando toda idea represiva hacia los menores. En ese mismo año, los tribunales de menores dejaron de depender del gobierno local del D.F. y pasaron a depender del gobierno federal, particularmente de la Secretaría de Gobernación.

La ubicación que se le dió a los Tribunales dentro de una Secretaría de Estado demostró la incomprensión subsis-

tente de el asunto de los menores infractores, ya que se calificó como de política general, en vez de clasificarse como técnico, educativo y asistencial.

En 1934, el nuevo Código Federal de Procedimientos Penales estableció que, para los delitos de ese fuero, quedaba formalmente constituido un tribunal para menores en cada estado para resolver tutelarmente sus casos.

El 22 de abril de 1941 se expidió la "Ley Orgánica de Normas y Procedimiento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales". Esta ley contuvo errores fundamentales como es facultar a los jueces a que impusieran las sanciones que señala el Código Penal. Conforme al artículo 20 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, solo pueden imponer penas las autoridades judiciales, pero el tribunal para menores es autoridad administrativa, no judicial y, por tanto, estaba incapacitado para imponer penas.

En el año de 1971 en vista de las graves imperfecciones de la ley de 1941, se sugirió a la Secretaría de Gobernación la transformación del Tribunal para Menores en Consejo Tutelar. Siendo los Consejeros Tutelares los que deberían decidir el tratamiento de cada menor, no podrían imponerle sanciones que tuvieran carácter retributivo o punitivo.

Los consejos Tutelares no imponen penas ni castigos, sino -  
medidas en favor del menor, para rescatarlo de la antisocia  
lidad, de la ociosidad, de los vicios o de cualquier influen  
cia negativa, familiar o extrafamiliar.

## CAPITULO III

### EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES

#### A. Antecedentes y Objetivos.

El derecho de menores en México, tiene carácter tutelar, es decir, percibe la necesidad de proteger al menor infractor para evitar los hechos y experiencias inconvenientes que influyen en su vida, siendo así la acción de las autoridades de tendencia correctiva y rehabilitadora.

En México, en 1973, por iniciativa del Dr. Héctor Solís Quiroga, comenzó el movimiento tendiente a que en el D.F. se sustituyera el Tribunal para menores por un Consejo Tutelar, y los jueces por consejeros, continuando con su composición colegiada. Se aprovechó el hecho de que la Procuraduría General de la República convocó al Primer Congreso Nacional sobre Régimen Jurídico del Menor. Se formuló la ley que crea los Consejos Tutelares, la cual se discutió ante el Congreso de la Unión, aprobándola en 1974 con ligeras modificaciones. Como México tiene régimen federal, cada estado tiene su propia legislación y muchos procedieron a crear sus Consejos Tutelares ante el ejemplo del Distrito Federal.

La base legal que el Consejo Tutelar del Distrito Federal tomaría, era que siendo Consejeros Tutelares los que



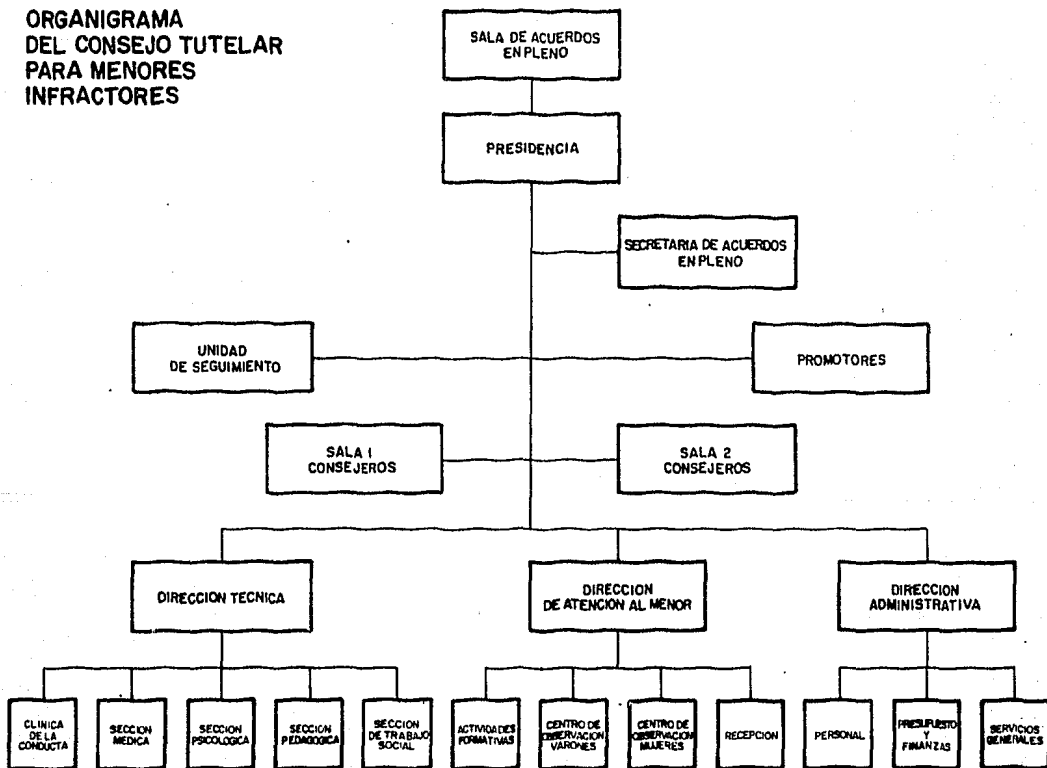
debían decidir el tratamiento de cada menor, no podrían imponerle sanciones que tuvieran carácter punitivo o retributivo.

El Consejo Tutelar tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años cuando infrinjan leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga suponer fundadamente, una inclinación a causar daños a sí mismo, a su familia o a la sociedad y ameriten por tanto una acción preventiva o tutelar.

La competencia del derecho tutelar de menores comprende de cinco campos:

1. Actos descritos por las leyes penales.
2. Las faltas a los reglamentos de policía y buen gobierno.
3. Actos no legislados pero significativos, como intoxicación, fugas del hogar, relación sexual prematura, desobediencia sistemática etc.
4. La solicitud de los padres cuando consideren a los hijos incorregibles.
5. Solicitud de los menores cuando carecen de hogar, o tienen condiciones familiares no adecuadas, padres viciosos, delincuentes o explotadores.

**ORGANIGRAMA  
DEL CONSEJO TUTELAR  
PARA MENORES  
INFRACTORES**



Los consejeros de menores tienen como función principal, intervenir en forma oportuna en la prevención de la conducta infractora de los menores. El gran problema de conciencia de los consejeros, consiste en dictar precisamente la medida adecuada a cada caso, y en lograr su cumplimiento y su efectiva ejecución ya que cualquier defecto o exceso en la medida dictada o en su insatisfactoria realización podría conducir al menor a una trayectoria delictiva.

*"A menudo las resoluciones suelen retardarse demasiado, o ser una solución equivocada, lo cual puede afectar en forma definitiva la vida de un menor. Esta situación puede presentarse porque en ocasiones quienes designan a los consejeros cometen el error de no exigir su preparación ética, intelectual y humana, dando así lugar a errores y corrupción derivados de la falta de sensibilidad de empleados y funcionarios que solo desean hacer sentir su poder". (11).*

La finalidad de los consejeros de menores puede resumirse en los siguientes puntos:

- El deseo social de prevenir y cuidar la delincuencia o la reiteración de ella.

(11). SOLIS QUIROGA HECTOR. *Justicia de Menores* p. 12.

- La necesidad de evitar abusos de los delincuentes mayores hacia los menores en los centros de detención.

- Evitar que los menores se perviertan.

- Proteger efectivamente a los menores, de los errores involuntarios y abusos de sus propios padres.

- Necesidad de modificar la conducta desviada de los menores.

- La intención firme de evitar errores debidos a un procedimiento equivocado.

Una vez mas se hace evidente el carácter tutelar de las disposiciones legales, al dejar de tener tendencias penales y considerar al niño y al adolescente faltos de experiencia, y sin la capacidad de cubrir sus propias necesidades. Los menores deben estar fuera del derecho penal, ya que de otra forma, en lugar de prevenirlos y corregirlos se les contamina.

Existe una clara diferencia entre los procedimientos, resoluciones penales y los tutelares:

1. En tanto que en el proceso penal debe haber partes en pelito, en el Consejo Tutelar no las hay, pues los intereses del menor son coincidentes con los de la víctima y los de la sociedad.

2. Mientras en el proceso penal el Ministerio Público ejercita la acción penal, no sucede así ante el Consejo Tutelar a donde solo se remite la documentación pertinente.

3. En tanto que en procedimiento penal deben llenarse formalidades legales, en el Consejo Tutelar no las hay.

4. En la sentencia penal se cuantifica y cualifica el daño y la pena contra el sujeto; en el Consejo Tutelar solo se cualifican y no se cuantifican las medidas a imponer.

5. En la sentencia penal se aplican penas, en tanto que en el Consejo Tutelar, generalmente se aplican medidas de curación, educación y protección familiar.

6. Contra las resoluciones penales existen recursos legales, contra las decisiones del Consejo Tutelar solo cuando se comprueba la inadecuación de la medida para el menor.

7. Las sentencias penales no son modificables sino dentro del término fijado por la ley y mediante recursos legales; las resoluciones del Consejo Tutelar son modificables mediante sus recursos en cualquier tiempo, ante las realidades concretas.

8. En la sentencias penales se establece la verdad -

legal; en las condiciones del Consejo Tutelar la verdad real, que tiende a modificarse mediante el tratamiento.

9. En la sentencia penal se valora si existe el delito en la decisión tutelar, se examina toda la vida del menor para favorecerla modificándola.

El Consejo Tutelar fundamenta sus funciones no en un procedimiento judicial, sino administrativo, de finalidades sociales que se alcanzan mediante técnicas de índole pedagógica, social y médica.

Cabe señalar que el olvido de los criterios protector y educativo provoca que una parte considerable de menores-sujetos a internación, como medida tutelar, formen parte posteriormente de la población carcelaria.

Para que las autoridades del Consejo Tutelar puedan ayudar a un menor infractor se requieren algunos principios o condiciones, que beneficiarán al menor, y favorecerán el funcionamiento óptimo de la institución.

Dichas características son:

1. Orientación tutelar y de protección, de los que anteriormente se expusieron sus orígenes y conveniencia dentro de la legislación de menores.

2. Principio de Inmediatez. Consiste en que el Consejero tome contacto directo y personal con el menor y con las víctimas, los padres, testigos, etc. durante todo el tiempo que dure el trámite, excluyendo a cualquier otra persona.

En México, además, está la figura del promotor, que debe velar por el cumplimiento de la ley tanto dentro como fuera del Consejo, tomar la representación de los padres del menor, por tanto, la de éste, lo que implica una íntima relación entre ellos.

3. Principio de Privacía. Se refiere a que las diligencias y averiguaciones del consejero de menores no son públicas, sino en privado, tampoco deben darse noticias a la prensa, ya que esto repercutiría en forma negativa en el menor.

4. Principio de Celeridad. El procedimiento de los Consejos Tutelares es adecuado porque los casos encuentran una primera resolución (provisional o definitiva) en las primeras horas, y en un mes aproximadamente la resolución final, a diferencia de los procedimientos judiciales, que pueden durar varios meses o años, resultando totalmente inadecuados para la población infantil.

5. Principio de concentracion. Este principio consiste en que todo el peso del tramite de cada caso y su resolución, se acumula bajo la responsabilidad del consejero que debe proponer la resolución del caso mismo, que por falta de formulaciones escritas (salvo diagnósticos) debe conservar en su memoria hasta el momento de resolverlo provisional o definitivamente.

6. Ni formulismos ni formalismos. Muchos detalles de los casos no deberán conservarse por escrito, ya que la experiencia ha comprobado que pueden dañar en el futuro, la vida adulta del menor, si son considerados como "antecedentes" de conducta delictiva. Por esta razón nunca podrá aparecer por escrito plenamente el caso con sus particularidades, y tampoco se deberán cumplir formulismos que al ser cumplidos distraerán la atención hacia la satisfacción de formas a fórmulas exteriores, y no la dejarían ir hacia el caso y la persona real del menor.

#### B. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Para facilitar el funcionamiento y movilización de los menores, el Consejo Tutelar cuenta con un centro de Recepción del Menor, y otro de Observación.



El centro de recepción tiene como objetivo recibir a los menores, al llegar éstos al Consejo, ahí pueden permanecer hasta por dos días. Este lugar debe estar bien presentado, y contar con dormitorio, comedor, lugar adecuado para leer, escribir o jugar.

Al llegar a recepción todos los menores deberán ver a su consejero antes de asearse. Dentro de las primeras 48 horas, el consejero dictará su primera resolución y de esta dependerá que el menor regrese de inmediato a su domicilio o que sea trasladado al Centro de Observación. En el Centro de Recepción los menores son clasificados en hombres y mujeres menores y mayores de 14 años.

Es importante señalar que al llegar los menores al Centro de Recepción a menudo han sido maltratados por la policía, quizá no hayan probado alimento, y la angustia e incertidumbre son sentimientos que prevalecen en cada uno de ellos.

En todo momento es importante la presencia y atención de un consejero. El de turno, es uno de los consejeros en ejercicio, que atiende todos los casos que lleguen en el término de 24 horas. Se estableció para que fueran atendidos de inmediato los casos que llegaran el sábado, domingo y días festivos, para evitar la espera angustiada de próximo día hábil.

Durante las primeras horas después de llegado el menor al Consejo Tutelar se debe llevar a cabo la primera entrevista con el consejero, el cual deberá conversar separadamente y sin formalidad alguna con el menor y con sus padres para tener información general sobre el menor y la familia. Con esto, podrá tener una idea aproximada de las condiciones personales, familiares y sociales de la vida del menor.

Una vez recabada esta información, el consejero procede a tomar la primera resolución. Esta puede ser provisional o definitiva según los casos:

1. Definitivamente se devuelve al menor a su hogar sin necesidad de retornar al Consejo, cuando los padres pueden seguir encauzando al hijo, o también cuando la falta es leve, o es habitual en la edad del menor y en su medio ambiente.
2. Es provisional cuando el menor regresa a su hogar, pero queda a disposición del consejero para que se hagan los estudios normales y se pueda dar la resolución final.
3. Es también provisional, cuando se ordena que el menor quede en el Centro de Observación para que se estudie su caso interdisciplinariamente, se

diagnostique y se pueda resolver lo que debe hacerse para ayudarlo a su reinserción social.

El Centro de Observación es el lugar en el que los menores son alojados por el tiempo que dure su observación, hasta que el consejero instructor de cada caso haya presentado su proyecto de resolución a la sala de consejo respectiva, y esta tomado la decisión de lo que debe hacerse.

*"La observación dentro de los Consejos Tutelares tiene por objeto el conocimiento de la personalidad del menor institucionalmente o en libertad mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, practicándose siempre estudios médico, psicológico y social sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente" (12).*

Los menores también deben estar clasificados en menores y mayores de 14 años, agregándose la clasificación de primarios y reiterantes.

La permanencia en el Centro de Observación suele durar desde una hasta cuarenta y cinco días por lo que el centro cuenta con dormitorios, baños, comedores, cocina, aulas, talleres, patios, donde se mantengan ocupados los menores cuando no es solicitada su presencia por el consejero o por alguna de las secciones que realizan los estudios de observación.

(12). *Ley que crea los Consejos Tutelares. Art. 44.*

Los estudios que se aplican a los menores dentro de los Centros de Observación, son realizados por cuatro secciones técnicas auxiliares: sección social, médica, psicológica y pedagógica.

- La Sección Social estudia y aporta información sobre las características sociológicas que rodean al menor, presentando un informe integral que incluya diagnóstico, pronóstico y tratamiento de acuerdo con lo estudiado.

Esta sección examinará mediante una visita personal y directa, el medio ambiente familiar y extrafamiliar, para percibir las realidades vividas y las influencias recibidas, y así poder contribuir a la propuesta de tratamiento que se elabora interdisciplinariamente conjuntamente con las otras secciones.

- La Sección Médica proporciona la evaluación de la realidad física del menor, así como la atención oportuna de cualquier anomalía. Dicha evaluación sirve tanto para explicar la conducta del menor como para planear su rehabilitación.

Esta sección debe estar planeada para prestar servicio todo el día, ya que los menores llegan a muy diversas horas, ya sea enviados por el ministerio público, la policía o los familiares.

- La sección Psicológica se encarga de aportar el análisis psicológico, neurológico y psiquiátrico si fuere necesario, a fin de proporcionar a los consejeros una visión de la estructura de la personalidad del menor, su desenvolvimiento conductual el nivel intelectual, así como de descartar y precisar en su caso la existencia de lesiones neurológicas que influyan o propicien la distorción de la conducta del menor.

- Sección Pedagógica precisa las características educativas del menor, no solo en su nivel de conocimientos actuales, sino en el de sus aptitudes intereses, limitaciones y carencias, así como inclinaciones vocacionales que son base firme para la dirección readaptativa o rehabilitadora, - que el consejero toma en cuenta en su resolución.

*"Los estudios realizados por estas secciones, son el apoyo y razón fundamental del proyecto de resolución definitiva que el consejero someterá a la sala. Dentro de los 10 días después de recibido el proyecto por el presidente de la sala, ésta celebrará una audiencia de conocimiento y desahogo del caso después de la cual dictará resolución, la que se integrará por escrito dentro de los cinco días subsiguientes y comunicada a la autoridad ejecutora pertinente". (13)*

(13). Ley que crea los Consejos Tutelares. Art. 40.

Dados los caracteres científicos y técnicos de la función tutelar, basada en el estudio y diagnóstico interdisciplinario de cada menor, y la necesidad de adoptar las medidas de protección que se impongan, el tratamiento que se aplique deberá ser inter-disciplinario, debiéndose manejar los diagnósticos médico, psicológico, pedagógico y social. Como es improbable que haya profesionales de una rama que dominen las demás al mismo tiempo se ha implantado una función colegiada que requiere: un abogado, un médico y un profesor normalista especialista en infractores. Las resoluciones de este consejo colegiado nunca pueden convertirse en una sentencia penal, ya que, además, la ley exige tomar en cuenta primeramente los estudios hechos al menor, para poder encomendar el tratamiento a su familia o a alguna institución, ya sea esta de tipo abierto, semiabierto, o cerrado, según las particularidades del caso. El consejero en ningún caso resuelve solo, sino colegiadamente con su sala.

### C. PROCEDIMIENTO TUTELAR.

El objetivo principal del procedimiento tutelar es la investigación de la verdad para beneficio del menor. Existen algunas condiciones o requerimientos que cumplir para que el procedimiento sea correcto. Dichas condiciones son: la intervención inexcusable y personal del consejero; otra es la intervención del menor y sus familiares, así como de la parte dañada, personalmente o por medio de sus familiares; otra es la investigación sistemática por parte de los centros de observación; una más, es la exigencia de conocer los antecedentes escolares de calificaciones y de conducta del menor, sea por propia investigación o por consulta al personal de la escuela respectiva.

El procedimiento tutelar consiste en:

1. Cuando un menor ha infringido las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifieste otra forma de conducta que haga suponer que pueda causarse daños a sí mismo, o a otros, comunmente la policía o alguna otra persona lo conduce ante algún agente del ministerio público, el cual levanta el acta en la forma acostumbrada, pero no debe detenerlo dentro de los separos, sino en las oficinas, hasta que sea llevado al Consejo Tutelar. Al llegar al consejo, el menor es inscrito e identificado en el Centro de Recepción y puesto a disposición del consejero correspondiente.

2. Cuando el consejero considere que el menor no amerita internamiento para su estudio, aplicará la libertad, que puede ser absoluta, y dictará las disposiciones pertinentes; lo entregará a sus padres o tutores y dará orientaciones o expresará sus instrucciones. Puede suceder que un menor sea devuelto a sus padres provisionalmente mientras se hacen sus estudios de personalidad, y se llega a una resolución definitiva o bien, sea internado en el Centro de Observación para los mismos efectos. Influyen para ello la situación familiar, escolar y de relación con la víctima cuando esta existe.

3. Cuando el menor queda a disposición del director del Centro de Observación es por el tiempo absolutamente indispensable para que se le hagan los estudios e investigaciones que requieran los consejeros. Deberán realizarse en todos los casos estudios de tipo social, pedagógico, psicológico, médico, pero el consejero señalará cuales deben realizarse con preferencia.

4. Todos los estudios deben ser realizados por personas especializadas, y previa orden del consejero. Este debe sostener un criterio protector, esencial para educar al menor y atender a la víctima, teniendo a la vista la realidad, y no la verdad legal.



2. Cuando el consejero considere que el menor no amerita internamiento para su estudio, aplicará la libertad, que puede ser absoluta, y dictará las disposiciones pertinentes; lo entregará a sus padres o tutores y dará orientaciones o expresará sus instrucciones. Puede suceder que un menor sea devuelto a sus padres provisionalmente mientras se hacen sus estudios de personalidad, y se llega a una resolución definitiva o bien, sea internado en el Centro de Observación para los mismos efectos. Influyen para ello la situación familiar, escolar y de relación con la víctima cuando esta existe.

3. Cuando el menor queda a disposición del director del Centro de Observación es por el tiempo absolutamente indispensable para que se le hagan los estudios e investigaciones que requieran los consejeros. Deberán realizarse en todos los casos estudios de tipo social, pedagógico, psicológico, médico, pero el consejero señalará cuales deben realizarse con preferencia.

4. Todos los estudios deben ser realizados por personas especializadas, y previa orden del consejero. Este debe sostener un criterio protector, esencial para educar al menor y atender a la víctima, teniendo a la vista la realidad, y no la verdad legal.

5. Concluidos los estudios hechos al menor, el consejero da a conocer su proyecto de resolución que, al ser -- firmado por otros dos consejeros, toma carácter de definitiva, decidiendo qué clase de medidas deben imponerse.

Estas varían desde la devolución a la familia, hasta -- el internamiento del menor en un establecimiento por tiempo indeterminado.

La amplitud de criterio y acción del consejo tiene por objeto poner en práctica las medidas necesarias para combatir en cada caso, las causas de la conducta irregular que -- hubieren influido particularmente.

El procedimiento de los Consejos Tutelares en México -- tiene las siguientes características: 1. Libre planteamiento del problema por fuentes oficiales o por personas particulares, pero sin intervención de órganos para sostener acusación; 2. Hay concentración de las funciones de acusación, defensa y juzgamiento; 3. Mantenimiento del equilibrio procesal sin intervención del ministerio público ni -- de defensores juristas; 4. El procedimiento tiene privacía, evitando la presencia de extraños y sin publicidad, -- con el fin de evitar el desprestigio del menor o el que se

sienta importante por haber obrado mal; 5. No contradicción entre las partes, sino investigación libre por los consejeros, por medio de sus órganos técnicos; 6. Oralidad durante todo el procedimiento; 7. Preferencia de la libertad del menor, cuando se cuenta con la garantía moral de la familia. Solo internarlo en el Centro de Observación si hay algún peligro para el menor; 8. Libre iniciativa del consejero y amplios poderes en su actuación; 9. Libre aceptación y apreciación de pruebas por parte del consejero; 10. Exclusión de la justicia popular; 11. Existencia de consejeros permanentes para cada caso, ante las posibilidades de reiteración de la conducta infractora. 12. Factible inconformidad con la resolución de la misma en cualquier tiempo para mejor protección del menor.

Además de los menores que presentan conducta irregular existe un gran número de ellos abandonados material o moralmente por sus familias, debido a situaciones muy diversas. Los consejeros han creído protegerlos contra el abandono, enviándolos a establecimientos propios para menores con conducta infractora. Ciertamente, tendrán que comer, vestir y donde alojarse pero con seguridad van a tener nefasta influencia de conductas erróneas, que después pondrán en práctica para satisfacer sus necesidades. La resolución con estos menores debería ser el canalizarlos a instituciones o establecimientos de tipo asistencial.

Antes de poner en práctica el internamiento de un menor, se puede ordenar su libertad vigilada, que dada su naturalidad debería llamarse libertad asistida, para que la familia se responsabilice de la educación, progreso y buena conducta del menor, siendo ayudada por el trabajador social en las dificultades que enfrente, poniéndola en contacto con servicios de salud física o mental, educativos y asistenciales.

Ante la imposibilidad de utilizar este sistema, se utilizará según se considere conveniente el internado abierto, semiabierto o cerrado.

El internado abierto carece de medios de seguridad material, basándose en el afecto y confianza a cada interno que, como en su propia casa, puede entrar y salir durante el día, también tiene por característica que todos los días de la semana está ocupado. Aunque existen programas de descanso, no se permitirá que se encuentre ocioso.

El establecimiento semiabierto no tiene medios de seguridad material, solo puertas cerradas y llaves controladas por personal de vigilancia. La mayoría de las veces, este personal, casi siempre impreparado, es la principal fuente de problemas del internado.

El establecimiento de tipo cerrado si tiene medios de seguridad material y el personal de vigilancia ejerce una función central y presentando el mismo tipo de problemas - que en el caso anterior.

A menudo, los menores causan daños que son reparables económicamente. Aunque la ley reserva el procedimiento - respecto a las autoridades judiciales comunes, desde el - punto de vista pedagógico y de la protección misma del menor contra sus futuras faltas hace indispensable que aprenda que cuando causa daño debe repararlos él o su familia.- Por tal objeto se hace lo posible por lograr que la víctima cuantifique los daños, con el objeto de plantear a la - familia del menor su pago inmediato diferido ó simbólico,- para que llegue a un convenio y lo apruebe el consejero.

Si tienen alguna capacidad económica, los familiares - del menor proponen el pago inmediato. El consejero hará - que se pague directamente a la víctima sin que el dinero - pase por sus manos.

Si tienen capacidad diferida, la víctima, el menor y sus familiares se ponen de acuerdo y comunican al consejero el convenio, para que éste, con su anuencia le de validez económica, notoriamente insuficiente para dubrir un al

to monto, el consejo les hace esforzarse para reunir la ma yor cantidad posible y también pide a la víctima que se adapte a la insolvencia y admita un pago meramente simbólico de inmediato.

Como ya se mencionó anteriormente los menores permanecen en el Consejo unicamente el tiempo suficiente para que se les hagan los estudios necesarios, y poder dar una reso lución, sin embargo, durante este tiempo los menores deben tener actividades que les permitan por una parte estar fácilmente disponibles para entrevistarse con los consejeros y los encargados de realizar los estudios, y por otra no estar ociosos.

La población del Consejo Tutelar no es constante, por lo que es difícil llevar actividades con una secuencia normal, sin embargo existen actividades tales como: regularización escolar, talleres de actividades manuales, educación física, además de la participación de los menores en la limpieza y cuidado del plantel, atención de la cocina, etc.

## CAPITULO IV

### INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.

En México, las labores de protección, educación y vigilancia de la infancia, dependen de diversas instituciones o dependencias gubernamentales como son: La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, y el programa de Desarrollo Integral de la Familia.

Con relación a los menores infractores, la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores, es la encargada de proporcionarlo.

Las escuelas de tratamiento son instituciones creadas por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y readaptación social para dar efecto a las leyes destinadas a los menores de edad, en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución previniendo que los menores de edad que incurran en actos penados por la ley, se les considere no responsables y se les someta a medidas tutelares teniendo por objeto su reorientación social.

La terapia de reorientación para los menores infractores consiste en una serie de tácticas o procedimientos concretos que se aplican con el propósito deliberado de modificar los factores que se supone son el origen de la mala conducta del infractor, y que tienen por objetivo inducir a un cambio en alguno o en todos los factores a los que se atribuye la conducta infractora.

En muchas ocasiones, las medidas que se toman con respecto a las infracciones de los menores se dirigen al agente y al efecto, es decir al menor y la infracción pero no a la causa del mal. Erróneamente las autoridades de este campo orientan sus esfuerzos hacia la eficacia del tratamiento que se le dará al menor de acuerdo con los síntomas que éste presenta, y no a los factores causantes del problema. Es por esto que muchos de los tratamientos fracasan, ya que al reincorporarse el menor a su medio, encuentra en la mayor parte de los casos, circunstancias similares a las que lo condujeron a infringir. El problema no está en el menor, sino en el medio social y cultural del cual proviene.

Existen en México dos tipos de instituciones que atienden a menores infractores: oficiales y particulares.

Las instituciones oficiales para el tratamiento de estos menores en D.F. son cuatro, funcionan como estableci-



mientos de tipo cerrado, y en ellos se hace una división de los menores en cuanto al sexo y la edad:

- Escuela Hogar, cuya finalidad es proteger, educar y capacitar a los alumnos para el trabajo. En el D.F. se cuenta dos escuelas de este tipo:

La Escuela Hogar para varones menores de 15 años, situada en la Delegación Magdalena Contreras, con capacidad para 300 alumnos, y la Escuela Hogar para mujeres menores de 15 años, situada en la delegación Tlalpan y con capacidad para 80 alumnas.

- Escuela Orientación, cuya finalidad es la reeducación y capacitación de los alumnos para el trabajo y el ajuste a la vida social. El D.F. cuenta con dos escuelas de este tipo:

La escuela Orientación para varones con edades entre 15 y 18 años, situada en la delegación Tlalpan, y con capacidad para atender a 500 alumnos; y, la Escuela Orientación para mujeres con edades entre 15 y 18 años, situada en la delegación Coyoacán, y con capacidad para atender a 150 menores.

- Las instituciones particulares para la atención de menores infractores son los Hogares Colectivos que tienen -

como finalidad reorientar a los alumnos para la vida social y familiar.

En el D.F. son 7, tres para hombres, y cuatro para mujeres. Estos hogares atienden tanto a menores procedentes del Consejo Tutelar, como a menores internados ahí por sus padres mediante el pago de una cuota. Estos hogares son atendidos por comunidades religiosas, y a ellos se canalizan los casos de mejor pronóstico, y los casos externados de las Escuelas Hogar y Orientación cuando el núcleo familiar es inexistente o incapaz de responsabilizarse de los menores.

Los tratamientos que se imparten en estos tres tipos de instituciones son:

- a). Pedagógicos, basados en la educación primaria, secundaria ó comercial.
- b). Laborales, que consisten en los trabajos en talleres y otras actividades manuales.
- c). Recreativas, que se llevan a cabo mediante programas cinematográficos y de televisión.
- d). Deportivos, consistentes en la práctica de algunos deportes adecuados a la edad y sexo de los alumnos.
- e). Artísticos, en los que entran grupos corales, cuadros teatrales, etc.
- f). Sociales, con las celebraciones del año, y las propias de cada escuela.

### Procedimiento de Internación

Cuando la resolución definitiva del Consejo Tutelar es que el menor sea internado en alguna de estas escuelas, la policía tutelar lo conduce a la escuela correspondiente, llevando además de la resolución del Consejo, las pertenencias del menor y el expediente con todos los estudios que le hicieron en el Centro de Observación.

Por medio de estos estudios es posible darse cuenta a grandes rasgos, del estado de salud del menor, y algunos datos mas que permitirán ubicarlo en diferentes grupos de trabajo y estudio.

La población de estas instituciones es sumamente heterogénea, a pesar de que teóricamente se busca la mayor homogeneidad posible, sin embargo, en la realidad existe en ellas mezclas de edades, de faltas, de niveles escolares, y de niveles intelectuales.

La disciplina es un elemento muy importante en estas instituciones, sin embargo, en algunas ocasiones no es atendido y vigilado adecuadamente. Existen algunas normas generales que señalan como prohibidos los castigos a base de maltrato corporal y solo podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- Persuasión o advertencia
- Amonestación privada
- Amonestación ante un pequeño grupo
- Amonestación ante todo el grupo (casos excepcionales)
- Exclusión temporal de grupos deportivos
- Exclusión temporal de diversiones
- Suspensión de menciones honoríficas
- Autoproposición de castigos
- Suspensión de visitas
- Suspensión de permisos y recreos

Como estímulos podrán aplicarse:

- Preferencia para grupos de diversiones o para comisionados de orden.
- Nombramientos honoríficos y
- Comisiones especiales.

Además de estas normas generales, en cada escuela se aplican otro tipo de medidas disciplinarias bajo la responsabilidad del director.

#### Aspecto Económico

En lo que respecta al aspecto económico, las instituciones oficiales dependen totalmente de la Secretaría de Gobernación la cual proporciona los edificios y se encarga

de su mantenimiento, pago de servicios, alimentación, vestido, mobiliario, y material para el trabajo escolar. Además selecciona, contrata y paga a todo el personal que en ellas trabaja.

En cuanto a las escuelas privadas u Hogares Colectivos, la Secretaría de Gobernación les proporciona, los alimentos la ropa y los útiles de aseo para los alumnos. El resto: edificio, mantenimiento, servicios, mobiliario, material de trabajo, lo sufragan con donativos de particulares que ayudan con cuotas mensuales, y la misma escuela con el producto del trabajo de los alumnos.

### P e r s o n a l

El personal de las instituciones oficiales se distribuye en varios grupos, dependiendo del tipo de labor que desempeñan.

Personal Administrativo.- formado por el director, subdirector y los secretarios, de ellos depende en gran parte el funcionamiento de las instituciones.

Personal Docente.- formado por los maestros de educación primaria, secundaria o comercio. Es recomendable que este personal tuviera la especialización en menores infractores.

Personal de enseñanza de talleres.- formado algunas veces por obreros calificados o por personas que conocen al go de algún oficio y que pueden enseñarlo a los menores.

Personal de enseñanzas especiales.- formado por los profesores de educación física, música, danza, etc.

Personal médico.- lo forman los médicos generales, el dentista y las enfermeras.

Personal de vigilancia.- este importante núcleo, lo forma casi la mitad del personal de cada escuela, y está integrado en su inmensa mayoría por personas que no tienen una preparación, suficiente para desempeñar ningún otro trabajo. Son los vigilantes quienes conviven más tiempo con los alumnos, por lo que deberían tener más preparación.

Personal de servicio.- formado por los empleados que desempeñan trabajos domésticos: concineras, lavanderas, costureras, personal de aseo. En todos estos trabajos, los empleados son auxiliados por alumnos que desempeñan sus diferentes comisiones.

El personal de los Hogares-Colectivos es mucho más reducido, ya que la dirección de éstos está a cargo de diferentes grupos religiosos, no existe personal de vigilancia, y los trabajos de cocina, ropería, aseo etc. tienen una persona encargada y ayudada por un equipo rotativo de alumnos,

que realiza todo el trabajo. Los maestros, son generalmente voluntarios, y no perciben sueldo alguno.

Los dos tipos de instituciones deben contar con personal capaz de contener la agresión y entenderla. Esta contención ha de sustentarse en una organización interna firme y consistente en sus metas de reeducación. Sin embargo la mayor parte de este personal no es seleccionado ni capacitado específicamente para cumplir sus funciones e ignora desde los fundamentos psicológicos de la edad evolutiva de niños y adolescentes, hasta las normas pedagógicas necesarias para atender a estos menores.

El doctor Solis Quiroga señala dos principios fundamentales que debiera poseer cualquier persona, (independientemente de su puesto o cargo) que colabore en la labor educativa de menores infractores en instituciones de internado. Dichos principios son:

*"... El amor hacia la juventud, que indica la necesidad de tenerla cerca, tratar con ella y sentir en lo íntimo el entusiasmo por ayudarla y conducirla; y la técnica, - que hace útil el conocimiento científico y práctico de cómo se debe actuar habitualmente, para guiar hacia el éxito a cada uno de los menores, enseñándoles a cubrir sus necesidades, velando por su superación integral..." (14).*

(14). SOLIS QUIROGA HECTOR. Justicia de menores. p. 168.

### Actividades

La aplicación de los tratamientos psicopedagógico, deportivo, laboral, recreativo, artístico, y social requiere de la realización de diferentes tipos de actividades. Estas se adecúan en cada institución de acuerdo con el sexo y edad de los menores. A continuación se señalará en forma general las actividades mas importantes que se realizan en éstas.

### Estudios

En todas las escuelas de tratamiento se destina un tiempo especial para que los menores asistan a cursos de enseñanza primaria, secundaria y comercial, de acuerdo a sus edades.

Los estudios que ahí se realizan tienen la misma validez que los que se efectúan en las escuelas de la Secretaría de Educación Pública, siguiendo el mismo programa y calendario. En algunos casos esto resulta inadecuado, ya que los programas de la Secretaría de Educación están elaborados suponiendo en los alumnos un promedio normal de inteligencia, y la inteligencia promedio de los alumnos de estas instituciones está por debajo de la normalidad.

Por otra parte, es difícil llevar el calendario escolar que señala la SEP, debido principalmente a las características de la población de estas escuelas. Casi diario se regis



tran altas y bajas, por lo que se dificulta mantener un buen nivel en el aprovechamiento escolar.

### Talleres

Los talleres dentro de estas instituciones tienen por objetivo el capacitar a los menores en algún oficio, que posteriormente pueda ser base sólida para el desempeño de sus potencialidades y un factor determinante de su rehabilitación social.

La cantidad y tipo de talleres con que cuenta cada institución esta en función del lugar físico de que disponen, del presupuesto con que cuentan y de los profesores que puedan hacerse cargo de cada taller. Desgraciadamente no siempre los menores son ubicados en los talleres que mas les gustan o les atraen, sino en los que hay lugar, de esta forma se desatiende el interés y preferencia del menor, lo cual tiene como consecuencia desinterés y apatía por parte de este si el taller no le es atractivo.

En las instituciones para mujeres los talleres mas comunes son:

- Corte y confección.- en este taller las alumnas aprenden a cortar y coser en máquina los uniformes que usan en la escuela, mantelería, ropa de cama, cortinas etc. En

algunas escuelas elaboran ropa y artículos para vender.

- Tejido.- este taller tiene dos modalidades tejido a gancho de carpetas y manteles, y tejido a máquina de sweaters, calcetines y bufandas. En algunas escuelas este taller tiene para las alumnas el incentivo de la remuneración.

- Bordado.- en este taller las alumnas aprenden diferentes tipos de bordados en servilletas y manteles que posteriormente se venden en bazares o exhibiciones de las escuelas.

- Juguetería.- en este taller se fabrican muñecos de diferentes materiales, y juguetes elaborados con objetos diversos, que son puestos a la venta en exposiciones de fin de año.

En las insituciones para varones los talleres mas comunes son:

- Carpintería.- en este taller, los muchachos reparan el mobiliario de la escuela mesas, sillas, puertas, etc. y también reparan el mobiliario de otras escuelas de Prevención Social. Este taller favorece en los alumnos el dar valor a lo que aparentemente no lo tiene y ponerlo en uso nuevamente, utilizar constantemente la imaginación creadora, de sarrollar habilidades manuales, obtener ideas de como instalar en un futuro su propio taller.

- Taller de Zapatería.- En este taller un maestro zapatero enseña a los alumnos el oficio de reparación de calzado, y el uso de las herramientas y utensilios necesarios para este trabajo.

- Taller de Encuadernación.- Aquí, los menores aprenden a guillotinar el papel a encuadernar y empastar, y a conocer los diferentes materiales que se emplean en el trabajo, así como los instrumentos que para ello se usan, y las diversas clases de papeles y telas con las que se trabajan en este oficio.

En algunas escuelas hay otro tipo de talleres: herrería, plomería, albañilería, etc., en otras existe como una actividad muy importante el cuidado de animales de granja, y el cultivo de parcelas cuyos frutos son destinados al consumo de la institución.

Los talleres son una ayuda muy importante en el trabajo de reeducación, ya que representan:

- una ocupación productiva y formativa para los menores.
- en algunas escuelas son un aliciente de tipo económico para el menor.
- el aprendizaje de una tarea u oficio que puede ser de gran utilidad al menor en su vida futura fuera de la institución.

Es necesario tomar en cuenta que los menores infractores en muchas ocasiones se consideran a sí mismos sin valor personal, ni capacidad para realizar o desempeñar adecuadamente -- ninguna tarea o actividad.

Es de importancia vital llevar al ánimo de los menores - la convicción de que pueden hacer las cosas tan bien como - - cualquier persona, ya que la mayoría ha vivido en un medio en el que se les reprocha su inutilidad e incapacidad para lo - bueno, lo bello, noble y honrado, y no se les anima para el - bien, y así su voluntad se debilita. Además en muchas ocasio nes no encuentran en las actividades que realizan en los ta-- lleres, la adecuada motivación. Esta motivación es difícil - de lograr en estos menores, sin embargo los educadores deben- tenerlo presente como una de sus principales funciones, y mos trarles que se confía en ellos.

#### Comisiones.

Otras de las actividades que se realizan en estas insti- tuciones, son las llamadas comisiones o fajas que tienen - tres finalidades principales:

- Dar ocupación a los alumnos
- Inculcar en los alumnos hábitos esenciales de limpie- za y orden.
- Mantener aseadas las escuelas.

Hay una gran diferencia en la forma en que estas actividades pueden ser consideradas: como parte de una labor de conjunto por cuidar el lugar en el que se vive, ó como un castigo para quien las realiza. De acuerdo con esto será el rechazo o aceptación que los menores manifiesten por estas labores.

Estas tareas se realizan en equipos, que se van rotando, de manera que todos los alumnos participen en ellas. Las principales comisiones son: lavado y planchado de ropa, aseo de patios, dormitorios, baños, comedor, oficinas y cocina.

- Actividades Deportivas -

En todas estas instituciones se le da un lugar muy importante a las actividades deportivas, por lo que cada una tiene profesores de educación física, que enseñan a los alumnos la práctica de varios deportes.

Es conveniente que dichas actividades favorezcan además del ejercicio físico, el trabajo en equipo, la competencia sana y el gusto por el deporte.

Existen algunas características comunes a los menores que se encuentran en estas instituciones, y son en muchas

ocasiones un obstáculo para el desarrollo de las actividades. Dichas características son:

Falta de un sentimiento de pertenencia a un núcleo básico (que podría ser la familia, o un grupo de amigos).

- Falta de solidaridad con otras personas
- Actitud de desconfianza
- Retar constantemente a la autoridad
- Agresividad permanente
- Bajo valor propio como persona
- Abuso de los más débiles
- Cinismo, inseguridad e incertidumbre
- Actitud negativa ante la posibilidad de superación en la escuela y el trabajo.

El personal de estas instituciones debe estar conciente y capacitado para enfrentar y encauzar estas dificultades.

Algunos de los problemas mas frecuentes que se presentan en la labor de reeducación son el homosexualismo, el robo, la riña o rebeldía, desobediencia, y el uso de drogas. Un problema

ma más es la reiteración de la conducta infractora una vez que el menor ha sido externado. La reiteración puede ser de dos tipos:

- Genérica, en la que el menor comete un tipo de infracción diferente cada vez.

- Específica, en la que el menor manifiesta una misma tendencia más o menos firme y arraigada.

Para las escuelas de tratamiento esto representa un serio problema, ya que existe la mezcla indebida de menores primarios y reiterantes, con la respectiva contaminación que este hecho conlleva.

Entre los errores más frecuentes que se cometen al determinar el tratamiento de los menores infractores, se pueden mencionar:

- Separarlos innecesariamente de sus familias.
- Pretender corregir los errores con severos castigos.
- Creer que el dolo del menor puede tener igual sentido que el de los adultos.
- Suponer que el internamiento de un menor tiene como únicas consecuencias su sufrimiento y su necesaria corrección, cuando provoca también grave desadaptación.

Es necesario que en estas instituciones se sigan ciertos principios que como norma general se recomiendan en el trabajo con los menores internados en alguna de las escuelas de tratamiento. Dichos principios son:

1. Tomar como base de la labor reeducativa una táctica de estímulos que sustituya en la medida que sea posible - el castigo o el regaño. Esto va de acuerdo con la exclusión de toda finalidad punitiva dentro de estas - instituciones.
2. Evitarse los golpes y todo maltrato, considerando necesario el que se dé en caso extremo, en defensa contra una agresión física por parte del menor.
3. Deben omitirse las sanciones que afecten la salud del menor, como las privaciones de alimento o de sueño.
4. No deben reunirse muchachos(as) con fuerte experiencia negativa, como son los reinterantes con quienes carecen de ella.
5. Debe contarse siempre que sea posible, con los padres y familiares del menor, para lograr la continuidad del proceso reeducativo.
6. Es necesario tener ocupado todo el tiempo del menor, - con trabajo y estudios sistematizados, con diversiones sanas, actividades sociales y culturales, etc.
7. Atender primordialmente la existencia de una adecuada alimentación, una oportuna atención médica, un apropiado vestido, y una buena planeación pedagógica.



## CAPITULO V

### PROPUESTA DE UN PLAN DE TRABAJO CON MENORES INFRACTORES EN EL CENTRO DE OBSERVACION VARONES DEL CONSEJO TUTELAR.

#### A. Justificación.

El Consejo Tutelar por medio de su área de actividades formativas trabaja con los menores tanto en los Centros de Observación, como en el de Recepción. Para la realización de dicha labor, ésta área cuenta con personal enviado por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación, y colabora en la atención a los menores el tiempo que dure su estancia en los diferentes centros.

Esta propuesta tiene su justificación en los siguientes aspectos:

- La dificultad existente para la planeación, realización y, evaluación de un programa de formación continuo y ágil, ya que la población del Consejo varía constantemente conforme se va dando resolución a los casos. Es común encontrar que un menor permanezca solo 10 días en el Centro de Observación, y otro hasta 45, ó que existan menores que permanezcan mas tiempo debido a que son reiterantes por 2º. o 3º vez, y sus casos presentan una mayor dificul-

tad para tomar una decisión adecuada.

- El personal contratado por la Secretaría de Educación Pública, en algunas épocas del año, (como semana santa, verano, fin de año) toman las vacaciones que esta dependencia autoriza, quedando en estas fechas un número muy reducido de profesores para trabajar con toda la población del Consejo. Esto tiene como consecuencia que los menores se encuentren ociosos, y al cuidado del personal de vigilancia la mayor parte del tiempo. Esta misma situación también se presenta los sábados y domingos.

- Si se toma en cuenta que uno de los problemas mas graves que se tienen con estos menores es el ocio originado por la flata de actividad, se puede comprender la necesidad de contar con personal capacitado para dar solución a esta situación.

En circunstancias en las que los menores no tienen alguna tarea que realizar, surgen diversos problemas cuyas consecuencias son graves para la disciplina y funcionamiento del Consejo.

Las formas mas comunes en que se refleja esta dificultad son: peleas frecuentes entre los menores, indisciplina, prácticas homosexuales e instintos de fuga.

- Existe además otro factor importante que influye -  
determinantemente en los menores que se encuentran  
en los centros de observación del Consejo Tutelar,  
y es la atmósfera de inquietud e incertidumbre que  
viven esperando la resolución de los consejeros.

Los muchachos ven a su respectivo consejero cuando éste los solicita para alguna entrevista, pero regularmente no se les informa sobre el avance de sus casos, y como consecuencia prevalece y tiende a aumentar en ellos el comportamiento agresivo, an gustioso y apático.

Con la presente propuesta no se pretende dar solución a este complejo problema, pero si a una de las manifestaciones inmediatas de éste: falta de actividad de los menores durante períodos vacacionales de los profesores, - debido a la falta de personal suficiente y capaz para atenderlos.

El plan se propone para trabajar en el Centro de Observación varones del Consejo Tutelar, en el que generalmente hay mas población, sin embargo puede adaptarse para llevarlo a cabo en el Centro de Observación Mujeres y en el Centro de Recepción.

## B. Objetivos.

- Realizar actividades formativas, de entretenimiento y recreación con los menores del Centro de Observación Varones.
- Reforzar la idea del trabajo en equipo, para el logro de un objetivo común.
- Distinguir los diferentes tipos de metas y fines que se pueden perseguir en un trabajo de grupo.

### Organización de la Población.

Para la realización de este trabajo se contará con los profesores de guardia del consejo, y con pasantes de diferentes áreas (psicología, pedagogía, normal de especialización), que estén llevando a cabo su servicio social o realizando prácticas escolares en el Centro de Observación Varones.

Con suficiente anticipación, el director de Actividades formativas les explicará el contenido del plan, y la forma en que éste se llevará al cabo. El trabajar con estas personas tiene la ventaja de que ya conocen el movimiento y actividades del Centro, además de que ya han tenido trato con los menores y conocen las circunstancias y limitaciones que se presentan en el trabajo con ellos.

Se formarán equipos de diez menores cada uno, y se les pedirá que le den un nombre a su grupo (ej. panteras, delfines, tigres, etc). Habrá dos personas encargadas de cada equipo.

Es importante que los menores sean agrupados en pequeños equipos, ya que esto permite tener un contacto mas cercano y personal con ellos.

El funcionamiento cotidiano del Centro de Observación Varones, favorece el trato impersonal e indiferente hacia los menores, que entorpece el trabajo y la disciplina, ya que aunado a su estado de ánimo agresivo, la mayor parte de las veces crea problemas de relación menor-profesor, menor-vigilante, o entre los menores.

Por medio de los equipos que se proponen, se busca - entre otras cosas, dar un lugar importante a cada menor, reconociendo su valor como persona y miembro de un grupo. Es necesario no olvidar que los menores se encuentran tensos, preocupados, y que es difícil mantener su interés, - por lo mismo, el trabajo en grupo puede evitar en cierta medida el aislamiento de los menores y las fricciones que constantemente se dan.

Para la formación de los grupos se consultará al director del centro, con la finalidad de tener a la pobla--

ción bien distribuída en los diferentes equipos, de acuerdo con la edad y problemática que presente cada muchacho. Como ya se mencionó anteriormente la población del Consejo es flotante, por lo que puede haber desde 170 hasta 80 menores en el Centro de Observación, pudiendo variar el número de equipos que se puedan formar. En las temporadas vacacionales, el número de muchachos internados en el Centro de Observación tiende a aumentar, especialmente a fin de año.

### C. Desarrollo del Plan.

El trabajo se basará en la competencia entre los equipos al realizar algunas actividades, y en el trabajo que individualmente realice cada menor.

Las actividades que básicamente comprende el plan son: Socioculturales, juegos, actividades manuales, y algunas técnicas grupales.

Las actividades de tipo físico son las que más gustan a los menores por lo que se sugiere que cada día se realicen actividades de los diferentes tipos, en común acuerdo con la dirección del Centro, ya que es este organismo quien acepta y apoya las actividades.

La competencia bien encauzada que tiene como base

actividades atractivas para los menores, los motiva a participar y mantiene su interés por las mismas, lo cual es muy difícil de lograr con estos muchachos.

Los menores del Centro de Observación Varones tienen una rutina de trabajo y un horario establecidos para realizar las actividades de "las comisiones" (lavado, cocina, limpieza etc); el plan aquí propuesto no pretende interferir con dichas actividades que en un momento dado, y de acuerdo con el director del Centro podrían ser parte del plan, el tiempo que este dure.

El plan tiene una duración de dos semanas, con un horario de 9 a 15 hrs.

Es necesario tomar en cuenta, que para los menores - el plan representará una forma de trabajo diferente a la que comunmente tienen, lo cual, por lo novedoso puede interesarles o llamarles la atención, sin embargo, también puede relajar la disciplina.

El material necesario para cada actividad lo proporcionará el Consejo Tutelar, siendo muy importante que este no se pierda o falte, ya que puede ser utilizado en forma inadecuada por los menores. Por ningún motivo se deben utilizar objetos punzocortantes o peligrosos.

A continuación se sugieren algunas actividades que podrían realizarse durante el tiempo que dure el plan.

## JUEGOS

### GORRA AL CENTRO.

**Objetivo:** Favorecer el ejercicio físico y la atención a las instrucciones.

**Número de participantes:** 20

**Duración :** de 10 a 30 minutos

**Desarrollo:** Todos los participantes forman un círculo se sientan y en el centro de éste se coloca una gorra. Se pide a los participantes que se numeren del uno al cuatro. Uno de los dirigentes dirá un número (del 1 al 4) y los participantes con ese número se levantarán y correrán por fuera del círculo hacia su derecha hasta entrar por su lugar original al centro del círculo y ponerse la gorra. Gana el participante que llegue primero al centro y se ponga la gorra.

**Material:** Una gorra, un silbato.

### CARROZAS ROMANAS.

**Objetivo:** Promover el trabajo en grupo

Valorar la importancia que tiene cada miembro del grupo, para el logro de un objetivo común.



Realizar ejercicio físico y coordinación motora gruesa.

Número de participantes: 6 u 8 equipos de 10 menores cada uno.

Duración: de 10 a 30 minutos.

Desarrollo: Cada equipo formará una carroza, colocándose los menores como si fueran caballos, y con un participante en la espalda de alguno.

Gana la Carroza que llegue primero a la meta, sin deshacerse.

Se puede repetir la carrera de carrozas varias veces.

#### CARRERAS DE PIES AMARRADOS,

Objetivo: Favorecer la actividad física.

Propiciar el trabajo de grupo, para utilizar bien los recursos de cada equipo.

Número de participantes: 60

Duración: De 10 a 30 minutos.

Desarrollo: Se forman 6 u 8 equipos con igual número de participantes, se fija una meta hacia la cual correrán los competidores.

El juego consiste en lo siguiente: Sale un participante corriendo, llega a la meta y regresa a donde está el resto del equipo, y se amarra un pie, con el de otro integrante, y regresan corriendo a la meta; regresan y se une a otro miembro amarrándose un pie a alguno de los participantes.

El juego finaliza cuando todo el equipo con los pies amarrados llega a la meta.

**Material:** Paliacates para amarrar los pies.

### FAROL POR GRUPOS.

**Objetivo:** Favorecer el trabajo grupal

**Número de participantes:** 50

**Duración de 15 a 30 minutos.**

**Desarrollo:** En este juego participarán 5 equipos de menores. Cada equipo formará un círculo entrelazando los brazos; un participante se colocará volteando hacia afuera con las manos libres. En el lado opuesto donde se encuentra este participante, otro miembro del grupo tendrá un paliacate o pañoleta atorado en el pantalón.

Al dar una señal los participantes que tienen las manos libres tratarán de quitar las pañoletas a los otros equipos, y el resto del grupo

deberá también cuidar su pañoleta.

Gana el equipo que mas pañoletas haya quitado.-  
Si algún equipo pierde su pañoleta, pero ganó -  
alguna, puede colocarse esa, y continuar jugando.

**Material:** Un paliacate para cada equipo.

### LO QUE HACE LA MANO HACE LA TRAS.

**Objetivo:** Estimular la atención del menor, favorecer la actividad física,

**Número de participantes:** El equipo de 10 menores.

**Duración:** De 30 a 45 minutos.

**Desarrollo:** Los participantes se colocan en fila detras de un menor que será el dirigente, y lo imitan en todos los movimientos que éste haga, los miembros del equipo se turnarán para ser el dirigente.

TORNEOS.

Objetivo: Fomentar el trabajo en grupo.

Favorecer la actividad física, la competencia sana y recreativa.

Número de participantes: 100 equipos que se formen

1 tiempo necesario para la organización y realización de cada torneo.

Desarrollo: Los torneos que se proponen se llevarán a cabo según las reglas de cada deporte, y procurando involucrar a todos los menores.

- Torneo de Foot-Ball
- Torneo de Volley - Ball
- Torneo de Basket - Ball
- Torneo de Kit - Ball
- Torneo de Deck - tenis
- Torneo de Quemados.

Material: Los balones necesarios para cada deporte, aros para dick-tenis, silbatos para los árbitros.

CARRERAS DE COSTALES.

Objetivo: Estimular la atención del menor, favorecer la actividad física.

**Duración:** De 15 a 30 minutos.

**Número de participantes:** 50

**Desarrollo:** Este juego se realizará por relevos, sale un Participante de cada equipo metido en un costal y va corriendo hasta la meta, regresa y pasa el costal a otro miembro del equipo, y así sucesivamente hasta que todos los integrantes del equipo hayan corrido.  
Gana el equipo que haya corrido completo hasta la meta, y llegado primero.

### ESCALERAS.

**Objetivo:** Favorecer la competencia sana realizar actividades físicas dirigida.

**Número de participantes:** 40 menores.

**Duración:** 20 minutos

**Desarrollo:** Se forman dos filas con igual número de menores cada una.  
Se sientan los menores con las piernas estiradas, de manera que los de una fila queden frente a los de la otra.  
Los dos últimos participantes saldrán corriendo y saltando las piernas de sus compañeros, regresando por fuera de las filas a su lugar. El -

siguiente participante de cada fila saldrá corriendo hasta llegar otra vez a su lugar, y así sucesivamente lo harán el resto de los participantes.

Ganará la fila que finalice primero la carrera de todos los jugadores.

### JALAR LA CUERDA.

**Objetivo:** Favorecer el trabajo en grupo.

Realizar actividad física.

**Número de participantes:** 3 o 4 equipos

**Duración:** De 15 a 30 minutos

**Desarrollo:** Se forman dos grupos de igual número de integrantes, que se colocarán en los lados opuestos de una cuerda o soga gruesa.

Se marca un límite entre los dos grupos, y cada uno jalará para hacer que el otro rebase el límite y pierda. Todo el grupo debe jalar con fuerza.

**Material:** Una cuerda o soga gruesa.

### PIRAMIDES.

**Objetivo:** Estimular la creatividad. Favorecer el trabajo grupal. Integrar a todos los menores en un trabajo común.

Número de participantes: Todos los equipos

Duración: 30 minutos

Desarrollo: Se les pedirá a cada equipo, que hagan una pirámide humana con las siguientes características: Original, estética, alta, y en la que todos los miembros del equipo participen; Se da un tiempo para que planeen y ensayen su pirámide, y posteriormente se reunirán todos los equipos y presentarán su pirámide.

Gana la pirámide que reúna todos los requisitos pedidos.

### MINIOLIMPLIADA.

Objetivo: Favorecer la actividad física y la competencia sana.

Número de participantes: Todos los equipos, dividiendo a los menores en categorías.

Duración: La duración de esta actividad puede variar de acuerdo con el número de equipos, y de eventos que se incluyan.

Desarrollo: Se les pedirá a cada equipo que escojan el nombre de un país al que quisieran representar en la Miniolimpiada. Posteriormente se les explicará el origen y la historia de las olimpiadas.

Se sugiere hacer una ceremonia de inauguración - del evento, que incluya un desfile de los participantes.

Los eventos o competencias que se sugieren son: Saltos de altura, longitud y triple, marathon, carrera de relevos. Carrera de 100 metros.

Al finalizar los diferentes eventos se puede hacer una premiación.

**Material:** Letreros con los nombres de cada país participante, bandera de las olimpiadas, mecate, bordones, cinta métrica, cal, medallas.

### BUSQUEDA DEL TESORO.

**Objetivo:** Fomentar el trabajo en grupo para lograr un objetivo común.

Favorecer la organización de cada equipo.

**Número de participantes:** Todos los equipos.

**Duración:** De acuerdo con el número de participantes y de mensajes que se planeen.

**Desarrollo:** Se les dice a los menores que hay un tesoro escondido, (que puede ser algo para que lo compartan entre ellos, o algo gracioso). Habrá algunas señales o signos que les dirán que se ocultarán en diversos sitios.



A los equipos se les dará una primera indicación que los conducirá a la segunda, y así sucesivamente, hasta llegar al punto en que está escondido el tesoro. Se pueden señalar o marcar algunos obstáculos para llegar al tesoro.

Gana el equipo que primero encuentre el tesoro, aunque después se puede premiar de alguna forma a todos los participantes.

## TECNICAS GRUPALES

## DIGALO CON MINICA.

Número de participantes: 15 máximo  
8 mínimo

Objetivo : Favorecer la expresión corporal, fomentar la labor grupal, ejercitar de la memoria.

Duración : De acuerdo con el número de participantes.

Desarrollo : Se escoge el tema del juego (películas, libros, personajes famosos, canciones, etc).

- Se forman dos equipos, y cada uno de estos escoge, según el tema fijado previamente una película; canción etc, para que sea representado mímicamente por algún participante del equipo contrario, y adivinado por todos los miembros de éste. Se alternan las participaciones de ambos equipos.
- Gana finalmente el equipo que haya acertado y adivinado en más ocasiones.
- Es conveniente limitar el tiempo de actuación de cada participante, (por ejemplo 3 min. a cada uno).

## EL REY PIDE.

Número de participantes: máximo 50.

Objetivo : Favorecer el trabajo en equipo, fomentar la -  
creatividad, desarrollo de actividad física, -  
introducir elementos de competencia sana.

Duración : de 10 a 30 minutos.

Desarrollo: Se escoge previamente a una persona que será -  
el rey. Puede ser un coordinador de la activi-  
dad o algún miembro del grupo que conozca el -  
juego.

- Se divide el grupo en subgrupos de 10 partici-  
pantes como máximo.
- "El rey" se coloca a distancia de los grupos y  
pide algo.
- Gana el grupo que primero llegue a donde está-  
el rey con lo que este pidió.
- El rey puede pedir algún objeto que los parti-  
cipantes tengan consigo, o alguna forma de lle-  
gar a donde esta él (como cangrejos, carreti-  
llas, de cojito, etc).

**TELEFONO DESCOMPUESTO.**

Número de participantes: 10

Objetivo : Vivenciar la forma en que un mensaje puede distorsionarse.- Identificar algunos factores que ocasionan la mala comunicación.

Duración : De acuerdo con el grupo.

Desarrollo: Se colocan los participantes en círculo y uno de ellos dirá al oído de su compañero un mensaje que éste a su vez dirá al oído de otro de los participantes, y así hasta que todos hayan recibido el mensaje.

Se compara el mensaje inicial con el final. Se puede repetir el ejercicio varias veces, y concluir con lo que el grupo considere que origina la mala transmisión de un mensaje.

**SOCIODRAMA.**

Número de participantes: 2 equipos de menores

Objetivo : Presentar situaciones problemáticas con respecto a actitudes e ideas, para luego propiciar la reflexión, profundización de un tema, y

una posible solución.

**Desarrollo:** Se elige el tema del sociodrama.

Se da tiempo para la preparación de la representación.

Una vez terminada la representación se propone la discusión entre los participantes.

Esta técnica se sugiere en el trabajo con menores infractores, porque les permite expresar sus propias vivencias, personificar problemas y debatir argumentos.

#### **PAPEL DOBLADO**

**Número de participantes:** 10

**Objetivo:** Distinguir diferentes ideas que se pueden tener de un mismo trabajo; vivenciar los resultados de la falta de comunicación.

**Material:** Hojas tamaño carta, lápices.

**Desarrollo:** Cada miembro del equipo doblará una hoja, en tres partes, y dibujará la cabeza de una persona o animal.

Una vez concluída, volverá a doblar el papel procurando que el dibujo hecho no sea visible,

a excepción de la línea del cuello.

A continuación cada uno pasará el papel al compañero de al lado, el cual dibujará el cuerpo - de un animal o persona, doblará el papel y lo pasará a otro compañero, que dibujará las pieras y pies.

Concluídos los dibujos y desdoblados los papeles se verán figuras raras y sin coherencia - aparente.

El juego se desarrolla en silencio siguiendo - únicamente las instrucciones que el coordina--dor va proporcionando.

Al final se comenta y reflexiona sobre lo que ocurrió.

## ACTIVIDADES MANUALES

### CUADRO CON PAPEL RASGADO.

- Objetivo:** Favorecer la coordinación visomotora fina.  
Estimular la creatividad
- Material:** Cartoncillo tamaño oficio.  
Papel de colores en diferentes tonos. Pueden utilizarse revistas que tengan páginas en color.  
Engrudo y pincel para aplicarlo.
- Desarrollo:** En el cartoncillo cada menor hace un dibujo, sobre cualquier tema.  
Se razgan pedazos chicos de papel, y con ellos se rellena la figura, hasta que el cartoncillo este completamente lleno. Se pueden utilizar to dos los tonos de color que se deseen.  
Si se considera conveniente se puede premiar el cuadro mas original, o mejor elaborado.

### LAPICEROS.

- Objetivo:** Favorecer la creatividad,  
Elaboración de un artículo útil, aprovechando ma terial de desecho.
- Material:** Estambres de diferentes colores.  
Latas vacias de aproximadamente 10cm. de alto y 7 cm. de diámetro.  
Resistol y pincel para aplicarlo.

**Desarrollo:** Se quitan a las latas las etiquetas, y poniendo resistol se va pegando el estambre alrededor de la lata combinando diferentes formas y colores hasta que quede completamente forrada.

Si se considera conveniente se puede proponer la venta de los lapiceros, dando como estímulo a los menores la remuneración del trabajo bien-elaborado.

#### P I Ñ A T A S .

**Objetivo:** Favorecer la creatividad y el trabajo en equipo.

**Material:** Cajas de cartón, cartoncillo, papel de colores, tijeras chatas, engrudo, plumones.

**Desarrollo:** Se proporciona a cada equipo, el material necesario para hacer una piñata grande, original y estética. Se premiará la mejor piñata. Posteriormente se pueden romper las piñatas por grupos de 3 o 4 equipos.

#### T I T E R E S .

**Objetivo:** Favorecer la creatividad individual y el trabajo en grupo para representar una situación de la vida cotidiana.



**Material:** Una bola de unisel para cada menor, palos de madera, tijeras chatas, papel de colores, estambre, resistol.

**Desarrollo:** Cada equipo tendrá un tema sobre el cual inventar una historia, en la que intervengan como personajes los títeres que cada miembro del equipo elaborará.

Una vez elaborada la historia y los títeres, se reunirán en grupos de 3 equipos para representar su historia con los títeres.

#### PEGAR BOTONES.

**Objetivo:** Aprender a pegar botones.

Favorecer la coordinación motora fina.

**Material:** Agujas, hilo botones, camisas sin botones. En el Consejo Tutelar hay mucha ropa fuera de uso por falta de arreglo (cierres, botones, dobladillos, etc), y los muchachos pueden aprender esta actividad que además de sencilla les puede ser muy útil.

**Desarrollo:** Los coordinadores de cada equipo enseñarán a los menores que forman el mismo, a pegar botones.

**BOLEAR ZAPATOS.**

**Objetivo:** Enseñar a los menores la forma correcta de bolear zapatos. Esta es una actividad que refuerza los hábitos de limpieza y arreglo personal que se quieren inculcar a los menores.

**Material:** Grasa de zapatos, pedazoas de trapo, cepillos, zapatos.

**Desarrollo:** Cada menor boleará sus zapatos, los coordinadores de cada equipo estarán con ellos para enseñarles y ayudarles.

**VITRALES. (Actividad individual).**

**Objetivo:** Realizar un trabajo estético y original.

**Material:** Cartoncillo negro, papael celofán de colores, tijeras chatas, resistol y lápices.

**Desarrollo:** En el cartoncillo negro cada menor hace una figura como la desee, después corta la parte interna de la figura y se le pega papel celofán por detrás, asemejando un vitral.

**TAPETES DE PAPEL.**

**Objetivo:** Favorecer la coordinación motora fina.

**Material:** Rectángulos de papel lustre tamaño carta, tijeras, tiras de papel lustre de 1 cm. de uno o varios colores, resistol.

**Desarrollo:** Doblar por la mitad un rectángulo.

Una vez doblado cortar ranuras separadas entre sí por un centímetro sobre los dobleces del papel; dejando de cortar al llegar a un centímetro de los bordes del papel.

Extender el papel, e insertar en sus ranuras como si se tejieran, las tiras hasta que quede lleno. Pegar los extremos de las tiras para que no se caigan.

**COLLAGE.**

**Objetivo:** Favorecer la representación creativa y simbólica de algún hecho o sentimiento.

**Número de participantes:** Todos los miembros de un equipo. -  
Se pueden hacer dos trabajos por grupo, de manera que todos los menores participen.

**Desarrollo:** Se selecciona un tema, y se pide a los menores -- que hagan con recortes y dibujos un collage en el que representan o expresan algo sobre el tema. Si se considera conveniente se puede dar una pequeña plática introductoria al tema.

**Material:** Cartoncillo, revistas, tijeras, resistol, plumones.

## ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

## JUEGO DE MESA.

Estos juegos favorecen la concentración, motivan al menor a pensar y son además un buen entretenimiento. Los juegos de mesa que se sugieren son: dominó, damas chinas, damas inglesas, scrabble, turista, lotería, ajedrez, y todos aquellos que se considere puedan interesar a los menores. Es importante no permitir que apuesten entre ellos; y siempre llevar los juegos suficientes para todos los menores.

Estos juegos se recomiendan para relajar a los menores después de actividades físicas muy intensas.

## CINE.

La proyección de algunas películas, y comentarlas después es sumamente atractivo e interesante para los menores.

Es preferible que las películas sean sobre temas formativos, nunca películas violentas, ya que se ha visto que más que entretener alteran a los menores.

Es necesario tomar en cuenta que no todos los menores saben leer, por lo que en cuanto sea posible, son preferibles las películas dobladas al español. Para que la actividad resulte verdaderamente formativa, es importante que se comente en grupos cuáles fueron las ideas más importantes de la película.

## ACTIVIDADES MUSICALES.

La música representará un atractivo muy importante para los menores, por lo mismo es muy recomendable utilizarla para su entretenimiento y formación.

Se propone, la formación de un pequeño coro con los menores que quieran participar.

También se puede incluir la enseñanza de algunos instrumentos como la guitarra y la flauta, a quienes estén interesados.

## TEATRO.

El teatro es una actividad recreativa y formativa que permite canalizar activamente las energías de los muchacos. Además, puede utilizarse como un medio útil para aprender, promover la creatividad, el compromiso y la responsabilidad.

El teatro utilizado en la educación de los menores infractores presenta algunas ventajas:

- Es espontáneo y ayuda a recobrar relaciones interpersonales vivas y auténticas.
- Crea el ambiente adecuado para la interacción.
- Facilita la posibilidad de personalizar la acción, de adaptarla a los propios sentimientos, de repre

sentar lo que se vive.

- Ensambla una serie de actividades expresivas tales como los gestos, el baile, el canto etc.

Se pueden buscar pequeñas obras de teatro que los menores puedan representar y participar elaborando vestuario, coreografía, etc.

## LA DISTRIBUCION DE LAS ACTIVIDADES SERIA DE LA FORMA SIGUIENTE:

DÍA	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MATERIAL
1	Física	Calabaceados	5 equipos	- - - - -
		Escaleras	5 equipos	- - - - -
	Manual	Pies amarrados		Paliacates
	Social	Pintura silenciosa	individual	papel y colores.
		Torneo de damas - chinas y damas inglesas.	en grupos	tableros chinas y fichas.
2	Física	Gorra al centro	2 equipos	gorra y silbato.
		Carrozas Romanas	7 u 8 equipos	- - - - -
	Juego	Dígalo con mímica	2 equipos	- - - - -
	Manual	Quadro con papel rasgado	individual	cartoncillo papel de colores, revistas, engrudo y pinceles.
3	Física	Jalar la cuerda	2 ó 4 equipos	cuerda o sogas gruesas
		Torneo de Volley	8 equipos	redes y pelotas
	Manual	Lapiceros	individual	latas, lápices, pegamento, estambre.
	Social	Cantos	en grupos informales	guitarras, letras de canciones.



DÍA	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MATERIAL
4	Física	Fañor por grupos	8 ó 10 equipos	paliacate para cada equipo
		Torneo de Kit-Ball	8 equipos	pelotas
	Juego	Lo que hace la mano hace la tras	un equipo	- - - - -
	Manual	Vitrales	individual	cartoncillo negro, papel celofán, tijeras, pegamento y lápices.
5	Física	Miniolimpiada inauguración Saltos de altura, longitud y triple	individual	banderas carteles, cintas para medir.
	Juego	Teléfono descompuesto	un equipo	- - - - -
	Manual	Vitrales (continuación)	individual	- - - - -
6	Física	Miniolimpiada marathon, carreras de relevos, carrera 100 mts. clausura y premiación.	individual	cinta para medir, medallas.
	Manual	Tapetes de papel	individual	cartoncillo, papel de colores, pegamento, tijeras y pinceles.
	Social	Teatro	1 ó 2 equipos	guiones de teatro.

DÍA	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MATERIAL
7	Física	Torneo de Deck-tenis	8 ó 10 equipos	Aros de deck-tenis, redes.
	Manual	Tapes de papel. (continuación)	individual	- - - - -
	Social	Teatro (continuación)	1 ó varios equipos.	guiones de teatro.
8	Física	Carreras de costales	7 ó 8 equipos	costales
		Torneo de quemados	6 ó 7 equipos	pelotas
	Juego	Papel doblado	individual	papel y lápices.
	Manual	Elaboración de piñatas	un equipo	cajas, carton cillo, papel de colores, tijeras, plumones, pegamento, pinceles.
9	Física	Búsqueda del tesoro con obstáculos	8 equipos	claves, material para los obstáculos, premios
	Social	Romper piñatas	por equipos	cuerda, palos y pañoletas
		Cine	individual	películas
10	Física	Torneo de Basket-ball	8 equipos	pelotas
	Manual	Títeres	individual y grupal	pelotas de unisel, palos de madera, papel de colores, estambre y pegamento.

DÍA	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MATERIAL
	Social	Juegos de mesa Turista, Monopolio.	Por grupos	Juegos de mesa
11	Físico	Campeonato de Foot-ball	Por equipos	balones
	Manual	Títeres (continuación)	individual	
	Social	Representación con los títeres.	por equipo	
12	Físico	Campeonato de Foot-ball (continuación)	por equipos	balones
	Manual	Basureros	individual	tijeras, periódico, pegamento, latas grandes.
	Social	C i n e	Todos los menores	Película
13	Social	C o r o	en grupo	
	Manual	Elaboración de objetos útiles con latas usadas.	individual	latas y herramienta.
	Físico	Quemados	por equipos	balones
14	Físico	Dec-tenis	por equipos	aros de dec-tenis
	Social	C o r o	por grupos	
	Manual	Origami	individual	Papel lustre o bond.

DÍA	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD.	FORMA DE PARTICIPACION	MATERIAL
15	Físico	Kit-ball	por equipos	balones
	Manual	Elaboración de un caleidoscopio.	individual	Tubo de cartón, espejos, papel, pegamento, vidrios de colores.
	Social	C i n e	todos los menores	películas.

## SUMARIO CONCLUSIVO

El fenómeno de los menores infractores data desde épocas muy remotas de la humanidad. Han existido pueblos con la convicción de que los menores de edad eran incapaces de ejecutar sus derechos, y por tanto de contraer y cumplir obligaciones jurídicas, debido principalmente a su falta de evolución. Así surgió la necesidad de someterlos a un régimen jurídico diferente al de los adultos, para poder protegerlos, educarlos y tutelarlos.

La economía actual de nuestro país corresponde a un capitalismo subdesarrollado con una alarmante explosión demográfica, y con una población en la que predominan los jóvenes en un alto porcentaje.

El adolescente es un individuo en búsqueda de una identidad social, física y emocional. Durante esta búsqueda el adolescente enfrenta su identidad con la de la sociedad adulta.

En su camino hacia la madurez, el adolescente cuenta con tres fuentes de aprendizaje: la familia, la comunidad y la escuela. Si estos núcleos no favorecen su desarrollo armónico, fácilmente pueden convertirse en factores que propicien el desarrollo de la conducta infractora.

Los menores de edad aún habiendo cometido hechos graves son susceptibles de reeducarse y readaptarse a la vida social; - pero ¿Qué ofrece la sociedad a estos menores para que puedan integrarse a la comunidad?. En muchas ocasiones, las - mismas condiciones desfavorables que los llevaron a infringir.

En muchos casos los actos de transgresión de los menores - contra los reglamentos de policía y buen gobierno, junto - con desobediencias habituales a los mandatos paternos, faltas a la escuela, y el general actos violatorios a las normas impuestas por la familia y la sociedad, son producto - necesario y normal de la adquisición de experiencia en el - proceso individual de adaptación social, y no pueden considerarse como delitos.

El problema del menor infractor no está solo en él, sino en una serie de factores de su entorno social, que primero le proporcionó todos los medios para transgredir y después lo interna por transgresor en escuelas especiales.

La ruptura y desintegración del núcleo familiar conduce paulatinamente a que los menores transgredan las leyes y reglamentos, como un "escape-refugio" de una situación que provoca angustia y ansiedad, y que el menor no es aún capaz de manejar.

- Es importante que no se de al acto que comete un menor más importancia que al mismo menor, ya que es común que dada la gravedad de las infracciones puedan olvidarse el criterio protector y tutelar para con los menores de edad.
- En México, con la existencia de los consejos Tutelares, los menores han quedado definitivamente fuera del Derecho Penal desde 1974. Actualmente todas las ramas del derecho reconocen la incapacidad jurídica de los menores.
- El Consejo Tutelar tiene por objetivo promover la readaptación social de los menores de 18 años, cuando estos infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga suponer fundadamente, una inclinación a causar daños a sí mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten por lo tanto una acción preventiva o tutelar.
- Los Centros de Observación del Consejo Tutelar tienen como función principal clasificar a los menores, y mantenerlos ocupados por el tiempo que dure el estudio de sus casos, debiendo contar con salones de clase y talleres para evitar los problemas que ocasiona el ocio de grandes grupos de menores internos.
- Es importante favorecer el adiestramiento y capacitación de todo el personal del Consejo, especialmente de los vigilantes ya que son ellos quienes pasan la mayor parte del tiempo

po con los menores y muchas veces no son capaces de controlar a toda la población, teniendo como resultado que se presenten serios problemas de disciplina y que la tensión que existe en el ambiente crezca.

- El proceso educativo dentro de las instituciones para menores infractores debe adecuarse a las necesidades de desarrollo de cada menor, sin embargo dadas las condiciones de dichas instituciones esto no es posible, teniendo que implementar programas masivos que en muchas ocasiones no corresponden ni a la problemática, ni a las necesidades del menor.
- El trabajo con los menores infractores del Consejo Tutelar, y con los menores internos en escuelas especiales, debe basarse en el respeto a su dignidad como persona, ya que se ha visto que el despersonalizarlos los aleja más de una posible adaptación social.

En el tratamiento y atención de los menores infractores, es recomendable siempre que sea posible contar con la colaboración de los padres y familiares de los menores para poder garantizar que se de continuidad a un posible tratamiento.

Es indispensable que en el Consejo Tutelar se mantenga ocupado todo el tiempo del menor internado en los Centros de Observación para evitar problemas que se originan por la falta de actividad.



Aún cuando los menores internados en los Centros de Observación del Consejo Tutelar se encuentran clasificados por sexos y edades, no siempre se toma en cuenta el tipo de infracción que cometieron y el peligro que pueden representar para sus compañeros, para ellos mismos, y para el personal de la institución, provocando con esto que menores que cometieron faltas menores, o que sólo necesitan protección sean "contaminados" por sus compañeros con faltas graves.

La planeación de actividades para los menores internos en los Centros de Observación es el factor que garantiza la disciplina al mantener la atención de los menores en actividades formativas y de entretenimiento.

Dado que el Consejo Tutelar es una institución en la que los menores están mientras se da una solución a sus casos no es posible llevar un programa formativo continuo, sin embargo es necesario que existan profesores que trabajen aún en estas condiciones, para evitar los problemas que origina la falta de actividad.

El Consejo Tutelar no cuenta con profesores suficientes, ya que cuando éstos toman vacaciones quedan unos cuantos que no son suficientes para atender a toda la población; teniendo esto como consecuencia que los menores estén sin actividad, y únicamente al cuidado de los vigilantes.

Para dar una salida a éste problema, este trabajo propone una serie de actividades sencillas que tienen como finalidad el entretenimiento y recreación del menor interno.

Los menores internos en el Consejo no son, como muchas veces se piensa "niños" dispuestos a realizar cualquier actividad que se les proponga, sino que son adolescentes que viven una situación angustiosa esperando la resolución de sus casos. Algunos de ellos se sienten culpables, otros más desesperados por no tener noticias de sus familias, por lo que es difícil que tengan interés en las actividades que se les proponen, siendo el ambiente tenso y poco estimulante para la realización de cualquier actividad.

El panorama que se presenta es desalentador, y muchos profesores se desaniman ante los intentos fracasados por trabajar con los menores; sin embargo es necesario seguir buscando cuales son las actividades que pueden motivar e interesarlos, aún en estas circunstancias difíciles.

El problema de los menores infractores es un reto para la sociedad, y desde el punto de vista de la educación un campo muy amplio para continuar investigando, estudiando y cuestionando el tratamiento y canalización que hasta hoy se le ha dado a este problema.

## BIBLIOGRAFIA

1. BAENA PAZ GUILLERMINA.,  
Instrumentos de Investigación.  
México, 1979. Editores Unidos Mexicanos. 189 pgs.
  
2. BYANT J. CRATTY.,  
Juegos didácticos activos.  
México. Editorial Pax-México. 1979. 184 pgs.
  
3. CONSEJO INTERAMERICANO DE ASOCIACIONES PSIQUIATRICAS  
Salud mental en niños y jóvenes.  
México, 1976. Editorial Trillas. 109 págs.
  
4. DE BARTOLOMEIS FRANCESCO  
La psicología del adolescente y la educación.  
México, 1984. Editorial Roca. 334 pgs.
  
5. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
Compilación de legislación sobre menores.  
México, 1978. DIF. 300 págs.
  
6. DOMINGUEZ BENJAMIN  
Análisis y modificación de la conducta humana en instituciones de custodia.  
México, 1982. UNAM. 192 págs.

7. FRIEDLANDER, KATE:  
Psicoanálisis de la delincuencia juvenil.  
Buenos Aires. 1961 Paidós. 200 págs.
  
8. GIBBONS DON C.  
Delincuentes juveniles y criminales.  
México, 1969. Fondo de Cultura Económica. 200 págs.
  
9. LEÃO CARNEIRO  
Adolescencia. Sus problemas y su educación.  
México, 1979. UTEHA. 200 págs.
  
10. LIFTON WALTER M  
Trabajando con grupos.  
México, 1965. Ed. Libreros Mexicanos Unidos  
384 pags.
  
11. MARCHIORI HILDA.  
Psicología Criminal.  
México. 1975. Ed. Porrúa. 305 págs.
  
12. MARTINEZ VELAZCO JOSE  
Etiología de las mas comunes actividades antisociales de los menores como base de una legislación pedagógica correctiva.  
Guadalajara. 1963. Tesis profesional. 120 págs.

13. MERANI ALBERTO.  
Psicología de la edad evolutiva.  
Barcelona, 1965 Ed. Grijalbo. 339 págs.
  
14. MONDRAGON RAMIREZ  
Factores que determinan la delincuencia juvenil, re cursos pedagógicos de prevención y procedimientos pedagógicos de regeneración.  
México, 1962. Tesis Escuela Normal Superior
  
15. MONSIVAIS ROBERTO  
Diagnóstico, tratamiento y prevención de la delin- cuencia juvenil.  
México, 1963. Tesis profesional. UNAM. FCPYS.
  
16. RODNEY W. NAPIER, GERSHENFELD.  
Grupos: Teoría y Experiencia.  
México, 1983. Ed. Trillas. 324 págs.
  
17. ROMERO/QUINTANILLA.  
Prostitución y Drogas.  
México, 1977. Ed. Trillas. 192 págs.
  
18. RUIZ DE CHAVEZ LETICIA  
Marginalidad y conducta antisocial en menores.  
México, 1978  
Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales. 1  
106 págs.

19. SEP. INFORME RECEPCIONAL.  
Conductas antosociales en los educandos.  
México, 1983.  
Colegio Simón Bolívar
  
20. SOLIS QUIROGA, HECTOR.  
Justicia de Menores.  
México, 1983  
Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales. 10  
336 págs.
  
21. STONE AND CHURCH  
Niñez y Adolescencia.  
Buenos Aires. 1963. Editorial Hormé. 2054 págs.
  
22. TALAVERA Y RAMIREZ MA. ELENA  
Instituciones de reeducación para menores infrac-  
tores.  
México, 1965.  
Tesis Profesional. UNAM. FYL.
  
23. TOCAVEN ROBERTO.  
Menores Infractores  
México, 1976. Editorial Edicol. 100 págs.
  
24. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
La mujer delincuente.  
México, 1983 UNAM.  
Coordinado por Javier Piña y Palacios 299 págs.

25. WOLFGAN / FERRACUTI

La subcultura de la Violencia: hacia una teoría  
criminológica.

México. 1967. FCE.

TABLA 1 ESTUPEFACIENTES O NARCÓTICOS

NOMBRE	USO MEDICO	PELIGROS DEL ABUSO	EFFECTOS BUSCADOS	DURACION DEL EFECTO	PADECIMIENTOS A LARGO PLAZO
O p i o	Alivia el dolor Antidiarreico Calma la tos	Intoxicación aguda. Dependencia a los opia- ceos. Infección o abscesos cuando se inyecta.	Mismos que sus deriva- dos. Evitar síntomas de ca- rencia.	Varia	Dependencia ffsi- ca. Extrññimiento. Pérdida de apet- to y desnutrición
Morfina	Alivia el dolor intenso	Intoxicación aguda Dependencia morfínica Accidentes por sobre- dosis. Infecciones y abscesos	Euforia Evitar síntomas de ca- rencia. Mismos que los del - - opio.	6 hs	Mismos que los del opio
Herofina	Ninguno	Intoxicación aguda Dependencia mayor que con la morfina Accidentes por sobre- dosis Infecciones y Abscesos	Mismos que los del Opio	4 hs	Mismos que los del opio
Cocaína	Anestésico lo- cal, poco usa- da en la actua- lidad	Intoxicación aguda Dependencia síquica Perforaciones del ta- bique nasal	Exitación Muy comunicativo	Corto	Depresiones, con- vulsiones. In- flamación de mu- cosa o perfora- ción del tabique nasal.
Cannabis (Marihuana)	Ninguno	Intoxicación aguda. Dependencia síquica que conduce al uso de otras drogas. Ac- cidentes automovilís- ticos por distorsión de las distancias.	Relajación Euforia Sociabilidad en el grupo.	4 hs	No bien conoci- dos todavía.



**TABLA 2 ALUCINÓGENOS O ALUCINANTES**

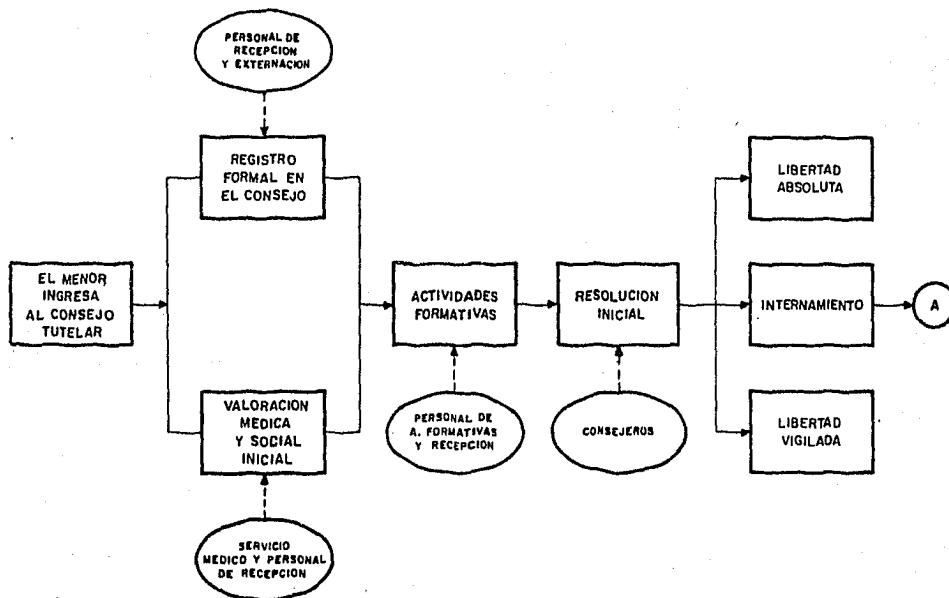
NOMBRE	USO MEDICO	PELIGROS DEL ABUSO	EFFECTOS BUSCADOS	DURACION DEL EFECTO	PADECIMIENTOS A LARGO PLAZO
L.S.D. 25	Para Investigación	Intoxicación aguda Reacción del pánico que puede llevar al suicidio Perturbaciones irreversibles de la personalidad. (enfermedad mental)	Distorsión sensorial. Experiencias introspectivas Euforia	10 hs	Reacciones de pánico Desencadena estados sicóticos
Mezcalina	Ninguno	Mismos que para el L.S.D.	Mismos que con el L.S.D.	12 hs	No bien conocidos todavía
Psilocibina	Para diagnóstico siquiátrico y narcoanálisis	Del mismo tipo de anteriores	Mismos que con la mezcalina	6-8hs	No bien conocidos todavía
Substancias industriales: cementos, pegamentos, destilados del petróleo o del tolueno (inhalantes)	Ninguno	Intoxicación Alucinaciones y delirio Daño renal, pulmonar y hepático.	Parecidos a los anteriores	Varía	Mentales Daño óptico, de la médula ósea renal, pulmonar y hepático.

TABLA 3 OTROS SICOTRÓPICOS

NOMBRE	USO MEDICO	PELIGROS DEL ABUSO	EFFECTOS BUSCADOS	DURACION DEL EFECTO	PADECIMIENTO A LARGO PLAZO
Anfetaminas	Estimulante síquico Antiguamente para disminuir el apetito en los obesos.	Intoxicación aguda Dependencia síquica Dormirse al conducir automóvil.	Viveza Disposición activa	4 hs	Pérdida de apetito. Alucinaciones Sicosis tóxica
Barbitúricos	Hipnótico Tratamiento del insomnio. Anestesia operatoria	Intoxicación aguda dependencia física, reacción aumentada por el alcohol	Reducción de ansiedad Euforia	4 hs	Dependencia física. Severos síntomas por abstinencia. Sicosis tóxica.
Tranquilizantes	Tratamiento de la ansiedad Casos psiquiátricos	Intoxicación aguda Acción sedante aumentada por el alcohol.	Reducción de ansiedad Euforia	Varía	
E t e r	Anestésico Desinfección	Intoxicación parecida a la alcohólica Riesgo de síncope Trastornos pulmonares graves	Alteración sensorial Reducción de ansiedad	Corto	
Alcohol	Sedante hipnótico Desinfección	Intoxicación aguda Crisis de delirium tremens Enfermedades crónicas hepáticas y nerviosas	Alteración sensorial Reducción de ansiedad Sociabilidad	1-4 hs	Cirrosis Sicosis tóxica Daños neurológicos Dependencia física
Tabaco	Ninguno Antiguamente, sedante y vomitiva	Intoxicación insomnio y nerviosismo Cancer pulmonar Esclerosis prematura	Tranquilidad Sociabilidad	Varía	Enfisema Cáncer Daños cardiovasculares Pérdida de apetito.

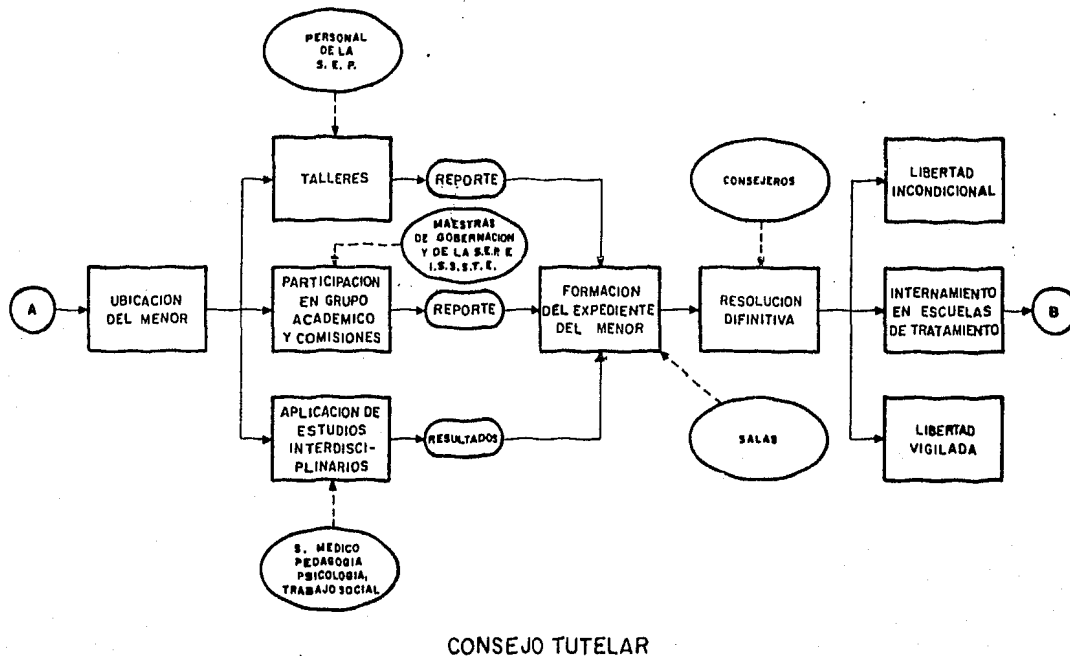


PRIMERA FASE RECEPCION Y RESOLUCION INICIAL

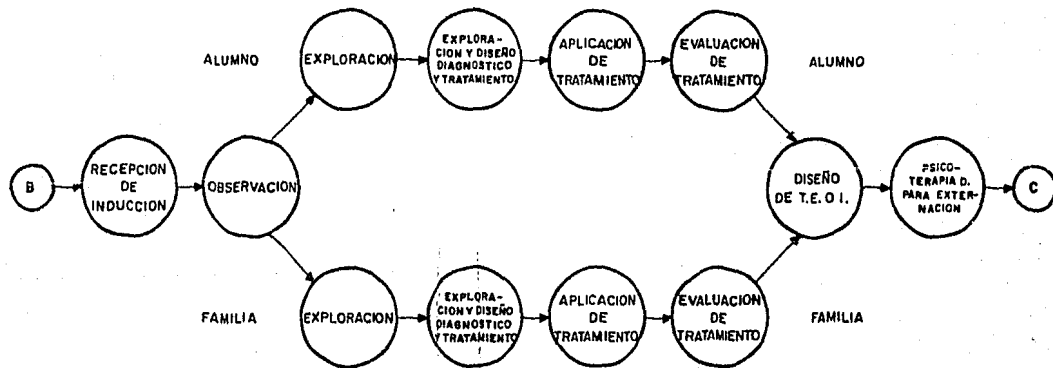


CONSEJO TUTELAR

## SEGUNDA FASE DIAGNOSTICO DEL MENOR



### TERCERA FASE TRATAMIENTO SECUENCIAL INTERDISCIPLINARIO

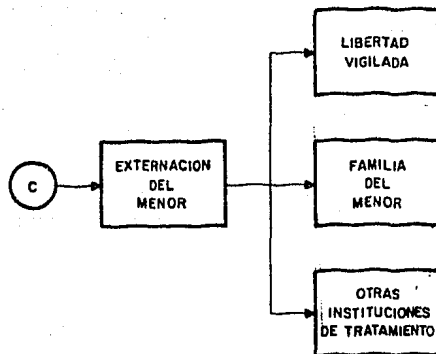


ETAPAS



ESCUELAS DE TRATAMIENTO

CUARTA FASE REINCORPORACION SOCIAL



EXTERIOR

(Diario Oficial del 2 de agosto de 1974)

## LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL

### CAPÍTULO I

#### Objeto y competencia

Art. 1º.- El Consejo Tutelar para Menores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años en los casos a que se refiere el artículo siguiente, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento.

Art. 2º.- El Consejo Tutelar intervendrá, en los términos de la presente ley, cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundadamente, una inclinación a causar daños, a sí mismos, a su familia o a la sociedad, y ameriten, por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo.

### CAPÍTULO II

#### Organización y atribuciones

Art. 3º.- Habrá un Consejo Tutelar en el Distrito Federal. El Pleno se formará por el Presidente, que será licenciado en Derecho, y los Consejeros integrantes de las Salas. El Consejo contará con el número de Salas que determine el presupuesto respectivo. Cada Sala se integrará con tres Consejeros numerarios, hombres y mujeres, que serán un licenciado en Derecho, que la presidirá, un médico y un profesor especialista en infractores.

Los mismos requisitos se observarán en el caso de los Consejeros supernumerarios.



Art. 4º.- El personal del Consejo Tutelar y de sus organismos auxiliares se integrará con:

- I. Un Presidente;
- II. Tres Consejeros numerarios por cada una de las salas que lo integren;
- III. Tres Consejeros supernumerarios;
- IV. Un Secretario de Acuerdos del Pleno;
- V. Un Secretario de Acuerdos para cada Sala;
- VI. El Jefe de Promotores y los miembros de este cuerpo;
- VII. Los Consejeros Auxiliares de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal;
- VIII. El personal técnico y administrativo que determine el presupuesto.

Se considerará de confianza al personal a que se refieren las fracciones I a VII.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Tutelar podrá solicitar el auxilio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, así como el de otras dependencias y Readaptación Social, así como el de otras dependencias del Ejecutivo Federal, en la medida de las atribuciones de éstas.

Además dichas dependencias del Ejecutivo Federal auxiliarán al Consejo Tutelar para la realización de sus planes y programas de carácter general.

Art. 5º.- El Presidente del Consejo y los demás Consejeros durarán en su encargo seis años, y serán designados y removidos por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Gobernación. Este último designará y removerá a los demás funcionarios y empleados del Consejo y de sus instituciones auxiliares.

Art. 6º.- Los Consejeros deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. No tener menos de treinta años ni más de sesenta y cinco el día de la designación, en la inteligencia de que cesarán en sus funciones al cumplir setenta años de edad;

III. No haber sido condenados por delito intencional y gozar de buena reputación;

IV. Preferentemente estar casados legalmente y tener hijos;

V. Poseer el título que corresponda, en los términos del artículo 3º. de esta ley, y

VI. Haberse especializado en el estudio, la prevención y el tratamiento de la conducta irregular de los menores.

Los promotores, los Secretarios de Acuerdos y los funcionarios directivos de los Centros de Observación satisfarán, los mismos requisitos, pero los Secretarios serán en todo caso Licenciados en Derecho, de preferencia con preparación pedagógica.

Art. 7º.- Corresponde al Pleno.

I. Conocer de los recursos que se presenten contra las resoluciones de las Salas;

II. Disponer el establecimiento de Consejos Auxiliares;

III. Conocer de los impedimentos de los Consejeros, en los casos en que éstos deban actuar en el Pleno;

IV. Conocer y resolver en el procedimiento consecutivo a la excitativa de formulación de proyecto, que haga el Presidente a los Consejeros instructores;

V. Determinar las tesis generales que deben ser observadas por las Salas.

VI. Fijar la adscripción de los Consejos Auxiliares a los miembros del Consejo Tutelar;

VII. Disponer y recabar los informes que deban rendir los Consejos Auxiliares; y

VIII. Establecer criterios generales para el funcionamiento técnico y administrativo de los Centros de Observación.

Art. 8º.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones del Pleno y autorizar en - -  
unión del Secretario de Acuerdos, las resoluciones que - -  
aquél adopte;
- III. Ser el conducto para tramitar ante otras autorida  
des los asuntos del Colegio y de sus Centros de Observación;
- IV. Vigilar el turno entre los miembros del Consejo;
- V. Recibir quejas e informes sobre las faltas y demo--  
ras en que incurran los funcionarios y empleados del Conse  
jo en el desempeño de sus labores, dar a aquéllos el trámi  
te y resolución que corresponda y formular, en su caso, ex  
citativa a los Consejeros instructores para la presenta-  
ción de sus proyectos de resolución;
- VI. Dictar las disposiciones pertinentes para la buena  
marcha del Consejo y de los Centros de Observación, confor  
me a los lineamientos generales acordados por el Pleno, y
- VII. Las demás funciones que determinen las leyes y re  
glamentos y las que sean inherentes a sus atribuciones.

Art. 9º.- Corresponde a la Sala:

- I. Resolver los casos en que hubiesen actuado como ins  
tructores los Consejeros adscritos a ella, y
- II. Resolver sobre los impedimentos que tengan sus miem  
bros para conocer en casos determinados, acordando la sus  
titución que corresponda.

Art. 10º.- Corresponde al Presidente de la Sala:

- I. Representar a la Sala;
- II. Presidir las sesiones de la Sala y autorizar, en -  
unión del Secretario de Acuerdos, las resoluciones que aque  
lla adopte;
- III. Ser el conducto para tramitar este el Presidente  
del Consejo, en lo técnico y en lo administrativo, los a-  
suntos de la Sala;

IV. Denunciar al Presidente del Consejo las contradicciones de que tuviese conocimiento en las tesis sustentadas por las diversas Salas;

V. Remitir a la Presidencia del Consejo el expediente tramitado ante la Sala, cuando sea recurrida la resolución dictada por ésta, y

VI. Las demás atribuciones que determinen las leyes o los reglamentos y las inherentes a sus funciones.

**Art. 11º.-** Corresponde los Consejeros:

I. Conocer como instructores de los casos que les sean turnados, recabando todos los elementos conducentes a la resolución del Consejo, en los términos de esta Ley;

II. Redactar y someter a la Sala el proyecto de resolución que corresponda;

III. Recabar informes periódicos de los Centros de Observación sobre los menores en los casos en que actúen como instructores;

IV. Supervisar y orientar técnicamente a los Consejeros Auxiliares de su adscripción vigilando la buena marcha del procedimiento y respetando su competencia;

V. Visitar los Centros de Observación y los de tratamiento, así como solicitar de la autoridad ejecutora la información pertinente para conocer el desarrollo de las medidas y el resultado de éstas con respecto a los menores cuyo procedimiento hubiesen instruido, sometiendo a la Sala informes y proyectos de resolución, debidamente fundados, para los efectos de la revisión, y

VI. Las demás funciones que determinen las leyes y reglamentos y las que les sean inherentes a sus atribuciones.

**Art. 12º.-** Corresponde al Secretario de Acuerdos del Pleno;

I. Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de la competencia del Pleno;

II. Llevar el turno de los negocios de que deba conocer el Pleno;

III. Autorizar, conjuntamente con el Presidente, las resoluciones del Pleno;

IV. Auxiliar al Presidente del Consejo en el despacho de las tareas que a ésta corresponden y en el manejo del personal administrativo adscrito a la Presidencia;

V. Documentar las actuaciones y expedir las constancias que el Presidente determine;

VI. Librar citas y hacer notificaciones en los procedimientos que se tramiten ante el Pleno, y

VII. Remitir a la autoridad ejecutora copia certificada de las resoluciones en que se acuerde la aplicación, modificación o cesación de una medida.

*Art. 13º.*- Los Secretarios de Acuerdos de las Salas - tendrán en relación con éstas, según resulte pertinente, - las mismas atribuciones que el artículo anterior asigna - al Secretario de Acuerdos del Pleno.

*Art. 14º.*- El Jefe de Promotores dirigirá y vigilará el ejercicio de las atribuciones de los miembros del Cuerpo de Promotores y coordinará con el Presidente del Consejo, sólo en lo administrativo, los asuntos de su competencia, conservando dicho cuerpo su plena autonomía en sus actividades técnicas señaladas en el artículo siguiente.

*Art. 15º.*- Corresponde a los Promotores:

I. Intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejo, en los supuestos del artículo 2º. de la presente Ley, desde que el menor quede a disposición de aquel órgano, vigilando la fiel observancia del procedimiento, - concurriendo cuando el menor comparezca ante los Consejeros, la Sala o el Pleno, proponiendo a práctica de prueba y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el Presidente del Consejo la excitativa a que se refiere el artículo 42 y ante el - de la Sala de revisión anticipada, en su caso, de las resoluciones de ésta;

II. Recibir instancias, quejas e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda sobre el menor y hacerlos valer ante el órgano que corresponda, según resulte procedente, en el curso del procedimiento;

III. Visitar a los menores internos de los Centros de Observación o examinar las condiciones en que se encuentran, poniendo en conocimiento del Presidente del Consejo las irregularidades que adviertan, para su inmediata corrección;

IV. Visitar los Centros de tratamiento y observar la ejecución de las medidas impuestas, dando cuenta a la autoridad competente, de las irregularidades que encuentren, para los mismos efectos de la fracción anterior, y

V. Vigilar que los menores no sean detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos y denunciar ante la autoridad correspondiente las contravenciones que sobre el particular adviertan.

Art. 16º.- El Pleno del Consejo podrá disponer el establecimiento de Consejos Tutelares Auxiliares en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal. En estos casos, el Consejo Auxiliar dependerá del Consejo Tutelar que lo instaló y se integrará con un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales. Aquél deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Tutelar y será libremente designado y removido por el Secretario de Gobernación. Los Consejeros Vocales, que deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del artículo 6º., serán designados por el mismo funcionario, quien también podrá removerlos libremente, de entre vecinos de la jurisdicción respectiva.

Art. 17º.- Los Centros de Observación, auxiliares del Consejo Tutelar, contarán con el siguiente personal:

I. Un Director Técnico;

II. Un Subdirector para cada uno de los Centros de Observación de Varones y de Mujeres, respectivamente:

III. Jefes de las secciones técnicas y administrativas

y IV. El personal administrativo, técnico y de custodia que determine el presupuesto.

**Art. 18º.-** Corresponde al Director Técnico de los Centros de Observación:

I. Acordar con el Presidente del Consejo, en lo técnico y en lo administrativo, los asuntos referentes a los Centros cuya dirección ejerce;

II. Disponer la realización de los estudios técnicos - que por conducto del Presidente ordenen los Consejeros, la Sala ó el Pleno, en su caso, cuidando de que se realicen - conforme a las normas científicas aplicables y dentro del plazo más breve posible;

III. Manejar al personal adscrito a los Centros de Observación para Varones y para Mujeres, y

IV. Las demás funciones que fijen las leyes o reglamentos y las que sean inherentes a sus atribuciones.

**Art. 19º.-** El Presidente del Consejo será suplido en - sus faltas temporales que no excedan de tres meses, o en caso de impedimento, por el Consejero licenciado en Derecho de nombramiento más antiguo. Los demás Consejeros titulares lo serán por los supernumerarios, prefiriéndose a quien sea de la misma profesión del sustituido. Los restantes funcionarios y empleados serán suplidos por el subalterno inmediato o, en caso de no hacerlo, por quien determine el Presidente del Consejo.

**Art. 20.-** Los nombramientos de Consejero, de Secretario de Acuerdos, de Promotor y de Director Técnico de los Centros de Observación son incompatibles con el ejercicio de cualesquiera otros cargos en la administración de justicia, en el Ministerio Público y en la Defensoría de Oficio, federales o del fuero común, así como con el desempeño de funciones policiales.

**Art. 21.-** Los funcionarios y empleados del Consejo y de los Centros de Observación forman parte del personal de la Secretaría de Gobernación.

**Art. 22.-** El personal del Consejo y el de sus instituciones auxiliares quedará sujeto, según sus funciones y adscripción, a los sistemas de preparación y actualización que se establezcan, extendiéndose en estos casos el crédito correspondiente.

## CAPÍTULO III

## Disposiciones generales sobre el procedimiento

Art. 23.- El Pleno se reunirá dos veces por semana en sesión ordinaria, y el número de veces que sea convocado por el Presidente del mismo, según las necesidades del despacho, en sesión extraordinaria. Podrá funcionar con asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, entre que se deberá encontrar el Presidente o la persona que lo supla, en caso de sus ausencias temporales, en los términos del artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del total de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad.

Art. 24.- Los integrantes de Sala se reunirán en sesión ordinaria dos veces por semana, y en sesión extraordinaria el número de veces que sean convocados por el Presidente de la Sala, según las necesidades del despacho. La Sala podrá funcionar con la asistencia del Presidente o de otro Consejero. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el Consejero Titular ausente será suplido por un supernumerario.

Art. 25.- Los Consejeros estarán de turno diariamente, en forma sucesiva, e instruirán, para conocimiento y resolución de la Sala de su adscripción, los procedimientos que ante ellos se inicien durante el turno. Para los efectos de este artículo, el turno comprenden las veinticuatro horas del día, incluyendo los festivos.

Art. 26.- En los mismos términos señalados por el artículo anterior se establecerá el turno entre los miembros del Cuerpo de Promotores.

Art. 27.- No se permitirá el acceso de público a las diligencias que se celebren ante el instructor, la Sala o el Pleno del Consejo. Concurrirán el menor, los encargados de éste y las demás personas que deban ser examinadas y deban auxiliar al Consejo a menos de que éste resuelva la inconveniencia fundada para que asistan el menor o sus encargados. El Promotor deberá estar presente e intervendrá en el cumplimiento de sus funciones, en todas las diligencias relativas a los procedimientos en que tengan participación.



Art. 28.- En las resoluciones en que se aplique alguna medida al menor, las Salas y el Pleno asentarán la causa - del proœdimiento, los resultados de las pruebas practica das, valorándolas conforme a las reglas de la sana crítica, y las observaciones que se hubiesen formulado sobre la per sonalidad de aquél, estableciendo su diagnœstico, los fun damentos legales y técnicos de la determinación y la medi da acordada.

Art. 29.- Para el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento, el instructor, la Sala o el Pleno practi carán notificaciones, expedirán citas y órdenes de presen tación y aplicarán medidas de apremio y correcciones disci plinarias a los adultos que ante aquéllos intervengan. A este efecto, se estará a lo dispuesto en el Código de Pro cedimientos Penales para el Distrito Federal.

Art. 30.- Los Objetos e instrumentos de la conducta - irregular de los menores se aplicarán en la forma que de termine la legislación penal, para los casos de comisión - de delitos.

Art. 31.- Los Consejeros, los Secretarios de Acuerdos- y los Promotores quedan sujetos, en lo aplicable, a los im pedimentos que establece el Código de Procedimientos Pena les para el Distrito Federal. En estos casos deberán excu sarse.

Art. 32.- El Pleno o la Sala, según corresponda, resol verán de plano sobre la éscusa y determinarán la sustitu ción del impedido.

Art. 33.- El Pleno, la Sala o el instructor resolverán, en su caso, la forma de proceder cuando no exista expresa- disposición sobre el particular, ajustándose siempre a la naturaleza de las funciones del Consejo y a los fines que éste persigue. Se procurará prescindir, siempre que sea po sible, y particularmente cuando el menor no se halle pre- sente, de las formalidades propias del procedimiento para- adultos, acentuándose en la forma de las actuaciones, la - naturaleza tutelar del órgano, exenta de propœsito represivo.

## CAPÍTULO IV

## Procedimiento ante el Consejo Tutelar

Art. 34.- Cualquier autoridad ante la que sea presentado un menor en los casos del artículo 2°. , lo pondrá de inmediato a disposición del Consejo Tutelar, en los términos de su competencia, proveyendo sin demora al traslado del menor al Centro de Observación que corresponda, con oficio informativo sobre los hechos o copia del acta que acerca de los mismos se hubiese levantado. Si el menor no hubiese sido presentado, la autoridad que tome conocimiento de los hechos informará sobre los mismos al Consejo Tutelar, para los efectos que procedan.

Art. 35.- Al ser presentado el menor, el Consejero instructor de turno procederá, sin demora, escuchando al menor en presencia del Promotor, a establecer en forma sumaria las causas de su ingreso y las circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acreditar los hechos y la conducta atribuida al menor. Con base en los elementos reunidos, el instructor resolverá de plano, o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del menor, si éste queda en libertad incondicional, si se entrega a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o a quienes, a falta de aquéllos, lo tengan bajo su guarda, quedando sujeto al Consejo Tutelar para la continuación del procedimiento, o si debe ser internado en el Centro de Observación. En todo caso, expresará el instructor en la resolución que emita los fundamentos legales y técnicos de la misma.

Art. 36.- El procedimiento se seguirá por las causas mencionadas en la resolución a que se refiere el artículo anterior. Si en el curso de aquél apareciese que el Consejo debe tomar conocimiento de otros hechos o de situación diversa en relación con el mismo menor, se dictará nueva determinación, ampliando o modificando, según corresponda, los términos de la primeramente dictada.

Art. 37.- Antes de escuchar al menor y a los encargados de éste, el instructor informará a uno y a otros, en lenguaje sencillo y adecuado a las circunstancias, las causas por las que aquél ha quedado a disposición del Consejo Tutelar.

Art. 38.- Si el menor no hubiese sido presentado ante el Consejo, el instructor que hubiese tomado conocimiento del caso, en los términos de la información rendida por las autoridades correspondientes, citará al menor y a sus familiares o, en su caso, dispondrá la presentación del mismo, por conducto del personal con que para tal efecto cuenta el Consejo. En la resolución que a este propósito se expida, el instructor dejará constancia de los fundamentos legales y técnicos de la misma. No se procederá a la presentación de un menor, para los fines de este precepto, sin que medie orden escrita y fundada del Consejo instructor.

Art. 39.- Emitida la resolución a que alude el artículo 36, el instructor dispondrá de quince días naturales para integrar el expediente. Con tal propósito, dentro de dicho plazo recabará los elementos conducentes a la resolución de la Sala, entre los que figurarán, en todo caso, los estudios de personalidad cuya práctica ordene el mismo Consejero, en los términos del artículo 44, los que deberán ser realizados por el personal de los Centros de Observación, e informe sobre el comportamiento del menor. Asimismo, escuchará al menor, a quienes sobre éste ejerzan la patria potestad o la tutela, a los testigos cuya declaración sea pertinente, a la víctima, a los peritos que deban producir el dictamen y al Promotor. Reunidos elementos bastantes, a juicio del instructor, para la resolución la Sala, redactará aquél el proyecto de resolución definitiva, con el que se dará cuenta a la propia Sala. Los consejeros que no tomen parte como instructores, podrán estar presentes durante todos los actos del procedimiento, sólo para observar los casos, que serán sometidos a la consideración de la Sala para resolución.

Art. 40.- Dentro de los diez días de recibido el proyecto por la Presidencia de la Sala, ésta celebrará audiencia para proceder a su conocimiento. En dicha audiencia, el instructor expondrá y justificará su proyecto. Se practicarán las pruebas cuyo desahogo sea pertinente, a juicio de la Sala, y se escuchará, en todo caso, la alegación del Promotor. A continuación, la Sala dictará de plano la resolución que corresponda y la notificará en el mismo acto al Promotor, al menor y a los encargados de éste. Para este último efecto el Presidente de la Sala procederá como resulte adecuado, en vista de las circunstancias.

La resolución se integrará por escrito dentro de los cinco días siguientes a la audiencia y será comunicada a la autoridad ejecutora, cuando proceda.

Art. 41.- En vista de la complejidad del caso, el Consejero instructor podrá solicitar de la Sala que se amplíe, por una sola vez, el plazo concedido a la instrucción. Se dejará constancia de la prórroga que se otorgue, la que nunca podrá exceder de quince días.

Art. 42.- El Promotor deberá informar al Presidente del Consejo cuando no se presente proyecto de resolución en algún caso, dentro del plazo fijado en la presente Ley. De inmediato requerirá el Presidente al Consejero instructor la presentación de su proyecto. En igual forma actuará el Presidente cuando por otros medios llegue a su conocimiento la omisión o demora en la presentación del proyecto. Segundo si el instructor no somete a la Sala proyecto. En igual forma actuará el Presidente cuando por otros medios llegue a su conocimiento la omisión o demora en la presentación del proyecto. Si el instructor no somete a la Sala proyecto de resolución dentro de los cinco días siguientes al recibo de la excitativa, el Promotor lo hará saber al Presidente del Consejo, quien dará cuenta al Pleno, el cual, discrecionalmente, y escuchando al instructor, fijará nuevo plazo improrrogable para que éste someta el proyecto de resolución al conocimiento de la Sala o dispondrá, si lo cree conveniente, el cambio de instructor.

Cuando un Consejero hubiese sido sustituido por dos veces en el curso de un mes conforme a este precepto, se pondrá el hecho en conocimiento del Secretario de Gobernación, quien lo apercibirá. En caso de reincidencia será separado temporal o definitivamente de su cargo.

Art. 43.- La ejecución de las medidas impuestas por el Consejo Tutelar corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, la que no podrá modificar la naturaleza de aquéllas. La misma Dirección informará al Consejo sobre los resultados del tratamiento y formulará la instancia y las recomendaciones que estime pertinentes para los fines de la revisión.

## CAPÍTULO V

### Observación

Art. 44.- La observación tiene por objeto el conocimiento de la personalidad del menor, mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplicables en cada caso. Siempre se practicarán estudios médico, psicológico, pedagógico y social, sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente.

Art. 45.- En los Centros de Observación se alojarán los menores bajo sistema de clasificación, atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud y demás circunstancias pertinentes. Se procurará ajustar el régimen de estos Centros al de los internados escolares, en cuanto al trato que se depare a los internos y a los sistemas de educación, recreo, higiene y disciplina.

Art. 46.- El personal de los Centros de Observación practicará los estudios que le sean requeridos en la forma y en los lugares adecuados para tal efecto, tomando conocimiento directo de las circunstancias en que se desarrolle la vida del menor en libertad.

## CAPÍTULO VI

### Procedimiento ante el Consejo Tutelar Auxiliar

Art. 48.- Los Consejos Auxiliares conocerán exclusivamente de infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno y de conductas constitutivas de golpes, amenazas, injurias, lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, y daño en propiedad ajena culposo hasta por la cantidad de dos mil pesos.

Cuando el caso de que se trate revista especial complejidad o amerite estudio de personalidad e imposición de medidas diversas de la amonestación, o cuando se trate de

reincidente, el Consejo Auxiliar lo remitirá al Tutelar del que dependa, a efecto de que se tome conocimiento de él conforme al procedimiento ordinario.

Art. 49.- Cuando debe conocer el Consejo Auxiliar, la autoridad ante la que sea presentado el menor rendirá la información que reúna sobre los hechos al Presidente de aquel órgano, mediante simple oficio informativo, y pondrá en libertad al menor, entregándolo a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o la tutela, o a falta de ellos, a quines lo tengan o deban tener bajo su cuidado, advirtiéndoles sobre la necesidad de comparecer ante el Consejo cuando se les cite con tal fin.

Para la cita y presentación del menor se procederá, en su caso, en los términos del artículo 38.

Art. 50.- El Consejo Auxiliar se reunirá dos veces por semana, cuando menos, para resolver sobre los casos sometidos a su conocimiento. El Consejo hará las citas que procedan y resolverá de plano lo que corresponda, escuchando en una sola audiencia al menor, a quines lo tengan bajo su cuidado y a las demás personas que deban declarar. En la misma audiencia se desahogarán las restantes pruebas presentadas por la autoridad que turna el caso o por cualquiera de los interesados.

Art. 51.- Las resoluciones de los Consejos Auxiliares no son impugnables y en ellas sólo puede imponerse amonestación. En la misma audiencia de conocimiento y resolución, los Consejeros orientarán al menor y a quienes le tengan bajo su guarda, acerca de la conducta y readaptación del infractor.

Art. 52.- Los Consejos Auxiliares rendirán informe de sus actividades al Consejo Tutelar, en los términos que este determine.

## CAPÍTULO VII

### Revisión

Art. 53.- La Sala revisará las medidas que hubiere impuesto, tomando en cuenta los resultados obtenidos mediante el tratamiento aplicado. Como consecuencia de la revisión, la Sala ratificará, modificará o hará cesar la medida, disponiendo en este último caso la liberación incondicional del menor.

Art. 54.- La revisión se practicará de oficio, cada tres meses. Podrá realizarse en menor tiempo cuando existan circunstancias que lo exijan, a juicio de la Sala, o cuando lo solicite la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Art. 55.- Para los efectos de la revisión, el Presidente del Consejo recabará y turnará a la Sala informes sobre los resultados del tratamiento y recomendación fundada que emitirá la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

La Sala resolverá tomando en cuenta este informe y recomendación, los que rinda el Consejero supervisor y los demás elementos de juicio que estime pertinente considerar.

## CAPÍTULO VIII

### Impugnación

Art. 56.- Sólo son impugnables, mediante recursos de inconformidad del que conocerá el Pleno del Consejo, las resoluciones de la Sala que impongan una medida diversa de la amonestación. No son impugnables las resoluciones que determinen la liberación incondicional del sujeto y aquellas con las que concluya el procedimiento de revisión.

Art. 57.- El recurso tiene por objeto la revocación o la sustitución de la medida cordada, por no haberse acreditado los hechos atribuidos al menor o la peligrosidad de este o por habersele impuesto una medida inadecuada a su personalidad y a los fines de su readaptación social.

Art. 58.- El recurso será interpuesto por el Promotor ante la Sala, por sí mismo o a solicitud de quien ejerza la patria potestad o la tutela sobre el menor, en el acto de la notificación de la resolución impugnada o dentro de los cinco días siguientes. Si el Promotor no interpone el recurso que se le solicitó el requiriente acudirá en queja, en el término de cinco días, al Jefe de Promotores, quien decidirá sobre su interposición. Al dar entrada al recurso, el Presidente de la Sala cordará de oficio la suspensión de la medida impuesta y ordenará la remisión del expediente a la Presidencia del Consejo.

Art. 59.- La inconformidad se resolverá dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso. En la sesión del Pleno en que se conozca del recurso, se escuchará al Promotor y a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre el menor, se recibirán las pruebas que el Consejo estime conducentes al establecimiento de los hechos, de la personalidad del sujeto y de la idoneidad de la medida impuesta, en su caso, y se determinará de plano lo que proceda.

Art. 60.- Cuando el Consejo cuente con una sola Sala, se podrá impugnar la resolución definitiva por medio de reconsideración ante la propia Sala, que se concederá, en lo aplicable, en los casos y con la tramitación previstos para el recurso de inconformidad.

## CAPÍTULO IX

### Medidas

Art. 61.- Para la readaptación social del menor y tomando en cuenta las circunstancias del caso, el Consejo podrá disponer el internamiento en la institución que corresponda o la libertad, que siempre será vigilada. En este último caso, el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o será colocado en hogar sustituto.

La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la revisión prevista en la presente Ley, sin que el procedimiento y medidas que se adopten puedan ser alterados por acuerdos o resoluciones de tribunales civiles o familiares.



Art. 62.- En caso de liberación, la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado, para la readaptación social del mismo, considerando las modalidades de tratamiento consignadas en la resolución respectiva.

Art. 63.- Cuando el menor deba ser colocado en hogar sustituto, integrándose en la vida familiar del grupo que lo reciba, la autoridad ejecutora determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso, conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución del Consejo Tutelar.

Art. 64.- El internamiento se hará en la institución adecuada para el tratamiento del menor, considerando la personalidad de éste y las demás circunstancias que concurren en el caso. Se favorecerá, en la medida de lo posible, el uso de instituciones abiertas.

## CAPÍTULO X

### Disposiciones Finales

Art. 65.- La edad del sujeto se establecerá de conformidad con lo previsto por el Código Civil. De no ser posible, se acreditará por medio de dictamen médico rendido por los peritos de los Centros de Observación. En caso de duda, se presumirá la minoría de edad.

Art. 66.- Cuando hubiesen intervenido adultos y menores en la comisión de hechos previstos por las leyes penales, las autoridades respectivas se remitirán mutuamente copia de sus actuaciones, en lo conducente al debido conocimiento del caso.

Las diligencias en que deban participar los menores se llevarán a cabo, preferentemente, en el sitio en que éstos se encuentren. No se autorizará su traslado a los juzgados penales, salvo cuando se estime estrictamente necesario, a juicio del juez ante el que se siga el proceso en contra de los adultos.

Art. 67.- Quedan prohibida la detención de menores de edad en lugares destinados a la reclusión de mayores.

Art. 68.- Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identidad de los menores sujetos al conocimiento del Consejo y a la ejecución de medidas acordadas por éste.

Art. 69.- La responsabilidad civil emergente de la conducta del menor se exigirá conforme a la legislación común aplicable.